

**LA PROPIEDAD PRIVADA EN ROUSSEAU: ANÁLISIS DESDE LAS OBRAS
“DISCURSO SOBRE EL ORIGEN Y LOS FUNDAMENTOS DE LA DE
SIGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES” Y “EL CONTRATO SOCIAL”.**

ANGIE GAVIRIA POLANCO

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE FILOSOFÍA

BUCARAMANGA

2021

**LA PROPIEDAD PRIVADA EN ROUSSEAU: ANÁLISIS DESDE LAS OBRAS
“DISCURSO SOBRE EL ORIGEN Y LOS FUNDAMENTOS DE LA DE
SIGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES” Y “EL CONTRATO SOCIAL”.**

ANGIE GAVIRIA POLANCO

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE FILÓSOFA

DIRECTOR

Prof. Dr. Dr. ANDRES BOTERO BERNAL

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE FILOSOFÍA

BUCARAMANGA

2021

Dedicatoria

A mis padres **Yadira Polanco** y **Andrés Gaviria**, por sus esfuerzos y dedicación para brindarme la mejor educación posible. Quienes con su inmenso amor me apoyan de manera incondicional en cada uno de mis proyectos. Las personas que siempre están para recordarme las cualidades que poseo para superar los infortunios propios de la vida.

A mis hermanas **Karen Gaviria** y **Monica Gaviria**, por la motivación, apoyo, comprensión y amor que me han brindado a lo largo de mi vida; las dos mujeres que me han acompañado desde cerca en este proceso de formación.

A mi abuela **Fanny Torres**, quien a pesar de la distancia logra incentivarme a partir de sus consejos.

Agradecimientos

A mis padres y hermanas por todo el apoyo incondicional en mi proceso formativo.

A mi director de tesis y profesor Andres Botero, por asumir con responsabilidad, compromiso y dedicación su rol como maestro. Por compartir sus conocimientos, experiencias y valores que lo hacen hoy día un profesional ejemplar con alta calidad humana.

A la Universidad Industrial de Santander y en especial a la escuela de Filosofía.

A la trabajadora social Madelin Pastrana por darme la oportunidad y resaltar mis aptitudes para apoyar el programa de la Estrategia de Familias Seguras UIS.

A mis compañeras/os de YO'SA INGŪNŪ, por construir espacios críticos-reflexivos llenos de aprendizajes, adquiridos a partir de la investigación y de la práctica.

CONTENIDO

	PAG.
INTRODUCCIÓN.....	7
1. ASPECTOS GENERALES DE LA TEORÍA POLÍTICA DE ROUSSEAU.....	9
1.1 BIOGRAFÍA Y OBRAS	9
1.2 EL CONTRACTUALISMO	20
1.3 LA VOLUNTAD GENERAL	27
1.4 LA DEMOCRACIA.....	32
1.5 LA PROPIEDAD PRIVADA	37
2. LA PROPIEDAD PRIVADA.....	41
2.1 PROPIEDAD PRIVADA EN EL <i>DISCURSO SOBRE EL ORIGEN Y LOS FUNDAMENTOS DE LA DESIGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES</i>	41
2.2 PROPIEDAD PRIVADA EN EL <i>CONTRATO SOCIAL</i>	49
3. ANÁLISIS.....	55
3.1 CONTINUIDADES DE ROUSSEAU.....	60
3.2 RUPTURAS DE ROUSSEAU.....	63
4. CONCLUSIONES	67
BIBLIOGRAFÍA	71

RESUMEN

TÍTULO: La propiedad privada en Rousseau: análisis desde las obras “discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres” y “el contrato social” *1

AUTORA: Angie Gaviria Polanco **

PALABRAS CLAVE: Propiedad privada, Desigualdad, Contrato social, Estado de naturaleza, Progreso, Trabajo.

DESCRIPCIÓN:

El presente trabajo de grado se realizó a partir de un análisis entre dos obras del filósofo Jean-Jacques Rousseau. La finalidad de esta investigación fue identificar las continuidades y las rupturas en torno al concepto de la propiedad privada en las obras *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* y *El contrato social*. Para ello, fue necesario establecer como punto de partida aspectos bibliográficos del ginebrino, a fin de contextualizar su pensamiento. Asimismo, se enfatiza en nociones fundamentales al momento de entender su teoría política. Luego, como hallazgos se identificaron coherencias y rupturas entorno a la propiedad privada que se menciona en dichas obras. Y finalmente, se presenta las respectivas conclusiones, reuniendo a modo general varias problemáticas abordadas en los capítulos expuestos en este texto.

*Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Filosofía. Director: Prof. Dr. Dr. Andres Botero Bernal.

ABSTRACT

TITLE: Private property in Rousseau: anlysis from the works "Discourse on the origin and foundations of inequality between men" and "The social contract" *2

AUTHOR: Angie Gaviria Polanco**

KEY WORDS: Private property, Inequality, Social contract, State of nature, Progress, Job.

DESCRIPTION:

The present degree work was carried out from an analysis between two works by the philosopher Jean-Jacques Rousseau. The purpose of this research was to identify the continuities and breaks around the concept of private property in the works Discourse on the origin and foundations of inequality between the men and The social contract. For this, it was necessary to establish as a starting point bibliographic aspects of the Genevan, in order to contextualize his thought. Likewise, he emphasizes fundamental notions when understanding his political theory. Then, as findings, coherence and ruptures were identified around the private property mentioned in said works. And finally, the respective conclusions are presented, gathering in a general way several problems addressed in the chapters presented in this text.

* Undergraduate Work

** Faculty of Human Science, School of Philosophy. Director: Prof. Dr. Dr. Andres Botero Bernal

INTRODUCCIÓN

Este escrito pretende identificar las continuidades y las rupturas en torno al concepto de propiedad privada en las obras *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* y *El contrato social* de Jean-Jacques Rousseau. El ginebrino precisa que la desigualdad se debe a la propiedad privada, por tanto, es preciso conocer qué entiende Rousseau por propiedad privada y si dicho concepto se mantuvo inalterado en las dos obras de Rousseau ya mencionadas, donde el filósofo planteó, para su presente y para la posteridad, su perspectiva política contractualista. Así las cosas, para desarrollar la problemática como se mencionó anteriormente, nos proponemos dilucidar qué entiende Rousseau por propiedad privada cuando la acusa de ser culpable de la desigualdad de los hombres y, de inmediato, establecer si dicho concepto mutó o permaneció inalterado, de manera tal que pueda así precisarse con mayor exactitud la crítica que el ginebrino hizo a tal concepto. También, es fundamental hacer un estudio preliminar sobre la vida del filósofo, para contextualizar este trabajo de grado.

En aras de exponer lo anterior, este escrito se divide en tres capítulos. El primer capítulo es una exposición general sobre aspectos relevantes de la teoría política de Rousseau. Se presentará de manera general la vida del ginebrino (fechas y periodos de sus obras); luego, el enfoque va dirigido hacia el contractualismo que propone el autor, puesto que está corriente de la filosofía política y del derecho, aborda el origen de la sociedad y del Estado. Desde del siglo XVII, las personas se empezaron a cuestionar sobre el origen del orden social y del Estado, debido a que en los siglos anteriores “el poder y el Estado se piensan y se imaginan sin hacer referencia exclusiva a los gobiernos”³. Por ello, en el siglo XVIII, denominado como

³ SCHAUB, Jean Frédéric. El Estado en Francia en los siglos XVI y XVII: Guía de lectura para la historiografía de los años 1980-1992. *Cuadernos de Historia Moderna*, 1993, núm.14, p. 229. [citado:

el siglo de las luces, aparece el análisis de los fenómenos sociales y políticos, donde surge la Ilustración tras la insatisfacción de un grupo de intelectuales que “descontentos con el antiguo régimen quieren cambiar la forma de entender el poder y la sociedad estamental”⁴. Los pensadores más importantes de dicha corriente fueron: Montesquieu, Voltaire, Diderot y Rousseau, entre muchos otros. En el caso particular de Jean-Jacques Rousseau, este propuso su particular teoría contractualista a fin de cambiar el modelo político y construir una adecuada libertad civil. Sin embargo, para que dicho contractualismo pueda desarrollarse entre los ciudadanos, es preciso que exista una voluntad general; por tanto, es imprescindible aclarar, igualmente, la noción de voluntad general. Finalmente, en este capítulo se hará una previa introducción al concepto de la propiedad privada en las dos obras de Rousseau ya mencionadas.

En el segundo capítulo, se procede a conceptualizar la propiedad privada desde la obra *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*. Asimismo, se conceptualizará la propiedad privada desde la obra *El contrato social*. Luego, en el tercer capítulo se presentará un análisis comparativo entre las dos obras mencionadas a fin de reconocer continuidades o rupturas en torno al concepto de propiedad privada. Finalmente, se harán las respectivas conclusiones.

2020-12-15]. Disponible en: file:///C:/Users/UIS/Downloads/25010-Texto%20del%20art%C3%ADculo-25029-1-10-20110607.PDF

⁴ SEIJAS, Alba Rebeca. La Ilustración- Los Ilustrados. [sitio web]. Calaméo. [citado: 07 de 02de 2021]. Disponible en:

<https://es.calameo.com/books/0018646780ff1c2c54733#:~:text=ante%20la%20ley.%20.-,LA%20ILUSTRACI%C3%93N->

LOS%20ILUSTRADOS%20%C2%BFQui%C3%A9nes%20eran%3F,poder%20y%20la%

Es de aclarar, que Jean-Jacques Rousseau utiliza los términos “hombres” y “ciudadanos”, para referirse a toda la sociedad en general.

1. ASPECTOS GENERALES DE LA TEORÍA POLÍTICA DE ROUSSEAU

1.1 BIOGRAFÍA Y OBRAS

Jean-Jacques Rousseau (Ginebra, Suiza, 1712 - Ermenonville, Francia, 1778), filósofo suizo, considerado como uno de los grandes pensadores de la Ilustración en Francia, durante el siglo XVIII (*siglo de las luces*). Huérfano de madre desde temprana edad, de manera que, el ginebrino fue criado por su tía materna y por su padre⁵, un modesto artesano y relojero. Sin recibir educación, trabajó como aprendiz a los 13 años con un notario y con un grabador; este último lo sometió a un trato tan brutal que acabó por abandonar Ginebra en 1728.

A raíz de lo anterior, a sus 16 años llega al pueblo de Cofignon siendo recogido por el cura del pueblo, quien se lo recomienda a una dama prestigiosa de Annecy; se trataba de Madame Warens⁶, la cual asume la protección del ginebrino y es quien le convence a que se convirtiese al catolicismo (su familia era calvinista). Luego, tras romper con su protectora, Rousseau partió hacia Montpellier y después a Lyon donde trabajó como profesor particular y secretario político. Para el año de 1742, viaja a París, con la edad de veintinueve años y decidido a buscar la fama en la música, “presentó a la Academia de la Ciencias un nuevo sistema de notación musical ideado por él”⁷ (*el adivino del pueblo*), el cual fue presentado anónimamente debido a que, Rousseau “(...) temía que pudieran recordar aún el terrible fiasco de

⁵ Isaac Rousseau, caracterizado como “individuo de mal carácter, colérico y arrogante”, Citado por CARDONA, Estrella. Biografía Jean- Jacques Rousseau. [Sitio web]. C. cardona gamio ediciones, 2005. [Consultado: 09 de 07 de 2020] Disponible en: http://www.ccgediciones.com/Sala_de_Estar/Biografias/Rousseau.htm

⁶ Tuvo una profunda influencia en la vida de Rousseau, fue su protectora y amante, y este su pupilo.

⁷ CARDONA. Op. Cit.,

su anterior incursión en el género”⁸. Por el contrario, fue galardonado por el *rey*, quien quiso recompensar a Rousseau con una pensión real, sin embargo, este no aceptó. “Rousseau decidió, pues, que no aceptaría el yugo real (decir «adiós a la verdad, a la libertad y al valor»), y que el honrado oficio de un copista de música era cien veces preferible a convertirse en un parásito regio”⁹. Tras pasar un año (1743-1744), como secretario del embajador francés en Venecia, tuvo un enfrentamiento con él y tuvo que huir antes de ser arrestado por orden de este. “Tras haber pasado un año en Venecia como secretario del embajador de Francia, viviendo entre pelucas y brocados, imaginándose a sí mismo como un hombre de mundo y trasladado a remo por los canales en la vistosa góndola de la legación diplomática, se había peleado con su patrón, abandonado Italia y retornado una vez más a París como un genio resentido por no ver reconocido su talento”¹⁰. Con el paso de cierto tiempo, inició una relación con una mujer humilde, Thérèse Levasseur; era una muchacha trece años menor que Rousseau, “que permanecería con él durante el resto de su vida”¹¹; se dedicaba al oficio de lavandera¹² y con ella se casó¹³ civilmente en 1768 y tuvieron cinco hijos¹⁴.

Para esa época, el ginebrino entrelazó amistad con algunos ilustrados. Uno de sus más grandes amigos y protector fue Denis Diderot¹⁵. “Diderot... tenía aproximadamente mi edad. Le gustaba la música y tenía algunos conocimientos teóricos al respecto; así que conversábamos juntos, y él me hablaba de algunos de sus proyectos literarios. Esto hizo nacer pronto entre nosotros una amistad muy

⁸ BLOM, Philipp. *Encyclopédie: el triunfo de la razón en tiempos difíciles*. Trad. Patricio Barrios. París: Anagrama, 2004. p. 213.

⁹ *Ibíd.* p. 217.

¹⁰ *Ibíd.* p. 71.

¹¹ *Ibíd.* p. 71.

¹² CARDONA. *Op. cit.*,

¹³ RUIZA, M., FERNÁNDEZ, T y TAMARO, E. *Biografía de Jean- Jacques Rousseau*. [en línea]. *Biografías y Vidas*. Barcelona España. [Consultado: 04 de 12 de 2020]. Disponible en: https://www.biografiasyvidas.com/biografia/r/rousseau_jeanjacques.htm

¹⁴ Fueron abandonados por sus padres en el hospicio, recién nacidos.

¹⁵ Filósofo y escritor francés (1713-1784).

íntima que duró quince años y que probablemente duraría aún de no haber tenido yo, desgraciadamente y por mi culpa, la misma profesión que él¹⁶". Compartieron de su amistad en varias reuniones organizadas por Rousseau, (1715- 1780) ya que, le "agradaban sumamente a Diderot, porque él, que solía faltar a todas sus citas, (pero) jamás se perdió una sola de éstas"¹⁷.

Más adelante, para el año de 1749 Diderot se encontraba recluso en el castillo de Vincennes, motivo por el cual Rousseau decidió visitarlo, puesto que su amigo se encontraba afectado por dicha experiencia. "El calabozo había dejado en él una impresión terrible y, a pesar del hecho de tener ahora un alojamiento muy agradable en el castillo y de que se le permitía pasear por el parque [de Vincennes], que no está cerrado, necesitaba de la compañía de sus amigos para no caer en la melancolía"¹⁸. Durante su trayectoria rumbo a Vincennes caminando a pie, Rousseau tras el cansancio y la fatiga, decide descansar y leer el periódico *Mercure de France* ¹⁹, en donde se encontró con el concurso de la Academia de Dijon en las páginas de noticias para el de año 1750; "vine a dar con esta cuestión propuesta por la Academia de Dijon para el premio del año siguiente: *Si el progreso de las ciencias y las artes ha contribuido a corromper o mejorar las costumbres*"²⁰. Diderot por su parte, después de ver a Rousseau impaciente tras su llegada, lo incita a que le dé salida a sus ideas y concurse por el premio. "Recuerdo que llegué a Vincennes en un estado de gran agitación, casi de delirio. Diderot se dio cuenta. Le expliqué el motivo y él, entonces..., me exhortó a dejar volar mi imaginación y competir por el premio. Así lo hice y, desde aquel momento, me perdí. El resto de mi vida y mi infelicidad fueron el inevitable efecto de aquel instante de éxtasis"²¹.

¹⁶ BLOM, Op. Cit., p. 59.

¹⁷ Ibíd. p. 73.

¹⁸ Ibíd. p. 113.

¹⁹ Periódico de Francia, fundado en el siglo XVII.

²⁰ PINTOR R., Antonio., Estudio preliminar. En: ROUSSEAU, Jean- Jacques. Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres y otros escritos. Trad. Antonio Pintor. Madrid España: Editorial Tecnos, 1987. p. XXIII.

²¹ BLOM. Op. Cit., p. 115.

De manera tal que el ginebrino participa con su obra (*Discurso sobre las ciencias y las artes*), siendo galardonado por la Academia de Dijon. “Mis sentimientos subieron con la más inconcebible rapidez al tono de mis ideas. Todas mis pequeñas pasiones quedaron sofocadas debido al entusiasmo por la verdad, la libertad, la virtud y, lo que es más admirable, tal efervescencia se sostuvo en mi corazón durante más de cuatro o cinco años en un grado tan elevado que probablemente no haya alcanzado nunca el corazón de ningún otro hombre”²². Dicho *Discurso* fue el inicio de su estatus como gran pensador. “Le fue otorgado el primer premio el 9 de julio de 1750. De la total oscuridad y el abandono, Rousseau se había convertido de pronto en alguien del que se hablaba mucho en los círculos intelectuales: en una de las grandes esperanzas del París literario”²³. Para el año de 1762 el ginebrino fue expulsado por la autoridad de bernesa de Yverdon, motivo por el cual, “escapa a Prusia y después a Inglaterra, donde fue amparado por el filósofo escocés David Hume; quien le ofreció hospedaje en su propia casa, Rousseau acepta. Sin embargo, pronto se enemistaron en cartas públicas y polemizaron entre ambos. El ginebrino pensaba que su anfitrión le estaba tendiendo una trampa y decide huir. Regresó a Francia en 1768 bajo el nombre falso de Renou”²⁴.

Rousseau era caracterizado como “un crítico sagaz e intransigente de su época; alguien que, por circunstancias psicológicas o sociológicas (o ambas a la vez), mira la civilización como en que vive desde fuera y, debajo de su boato, descubre podredumbre que sin ningún tipo de reparos denuncia abiertamente”²⁵. Desde luego, distintas personas murmuraban acerca de la actitud de Rousseau; este por su parte decidió, para la década de 1750, retirarse a la soledad y convertirse en un

²² ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Confessions*, 1. VIII; OC, 256 a-b. Citado por PINTOR RAMOS, Antonio. Estudio preliminar. Op. Cit., p. XXIV.

²³ BLOM. Op. Cit., p. 116.

²⁴ Casa del libro. Biografía Jean- Jacques Rousseau.[sitio web]. España. [Consultado: 11 de 12 de 2020]. Disponible en: <https://www.casadellibro.com/libros-ebooks/jean-jacques-rousseau/4674>

²⁵ PINTOR. Op. Cit., p. XXI.

marginado, razón por la cual, con el tiempo le tomó gusto a la soledad y se volvió de carácter circunspecto. “Rousseau acabó siendo un marginado pero sólo porque él decidió conscientemente ponerse en una actitud marginal, a sabiendas de lo que ello implicaba y de que se ponía en la ineludible situación de tener tan sólo influencia póstuma. Su gusto por la soledad, su carácter reservado, sus manías persecutorias surgen con lógica implacable de tal opción”²⁶.

Sin embargo, el ginebrino asumió una actitud crítica frente a las problemáticas sociales presentes en su contexto. “Había visto que todo depende radicalmente de la política y que, como quiera que se me tome, ningún pueblo será jamás otra cosa que lo que su gobierno le haga ser”²⁷. El filósofo admite que la sociedad, si bien es la cuna de la maldad, es necesaria e incambiable, que es un hecho y que, por tanto, es necesario buscar no la destrucción de la organización social sino crear una que fomente lo más que se pueda la naturaleza humana bondadosa, y del mismo modo, la respete; por ello, pensó en la necesidad de reestructurar las funciones del gobierno. “Esa gran cuestión del mejor gobierno posible me parece conducir a ésta: ¿cuál es la naturaleza del gobierno adecuado para formar el pueblo más virtuoso, el más ilustrado, el más sabio, el mejor, en fin, tomando este término en su más alto sentido?”²⁸. En consecuencia, Rousseau *teoriza sobre la política*, precisamente porque estuvo absolutamente convencido de que era la forma de seguir y dar prioridad al rol del político.

Por consiguiente, para adentrarse a la teoría política del filósofo suizo es preciso conocer sus numerosos escritos, puesto que la mayoría de estos están interrelacionados. “Considerado unánimemente una de las máximas figuras de la

²⁶ Ibíd. p. XXII.

²⁷ Ibíd. p. XXV.

²⁸ Ibíd. p. XXVI.

Ilustración, Jean-Jacques Rousseau aportó obras fundamentales”²⁹. Su primera obra, ya mencionada anteriormente, se trató de su primer Discurso: *Discurso sobre las ciencias y el arte* (1750). Después, escribió su obra, *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* (1754). Luego, su novela *La nueva Eloísa* (1761). Seguido, en el próximo año (1762) fueron publicadas dos obras: *El contrato social* y *Emilio*. Asimismo, tras pasar cierto tiempo, escribió sus *Confesiones* (1782-1789). Y, finalmente, escribió *Las ensoñaciones del paseante solitario* (1782).

En el *Discurso sobre las ciencias y el arte* publicado en 1750, Rousseau intentó demostrar la oposición que existe entre la *Naturaleza* y la *Sociedad*. “Sienta los fundamentos del que habría de ser su pensamiento filosófico y social, estableciendo la bondad de la naturaleza primigenia del hombre, corrompida por los avances de la sociedad”³⁰. El filósofo no estuvo de acuerdo con el optimismo racionalista de su siglo (pensar en el progreso de la civilización); por el contrario, consideró que el arte y las ciencias solo generaban vicios en la sociedad. “Donde no hay efecto, no hay ninguna causa que buscar; pero aquí el efecto es cierto, la depravación real y nuestras almas se han corrompido a medida que nuestras ciencias y nuestras artes han avanzado hacia la perfección”³¹. En ese sentido, para el autor la “civilización” del siglo XVIII era la degeneración de las costumbres, en donde era más relevante el lujo, el comercio y el dinero, que los deberes y la virtud.

Su segunda obra, *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* (1754), fue una discusión que propuso la Academia de Dijon

²⁹ RUIZA y TAMARO. Op. Cit.,

³⁰ ROUSSEAU, Jean-Jacques. Discurso sobre las ciencias y las artes: Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres.[sitio web]. España. [Consultado: 11 de 01 de 2021]. Disponible en: <https://www.casadellibro.com/libro-discurso-sobre-las-ciencias-y-las-artes-discurso-sobre-el-origen-de-la-desigualdad-entre-los-hombres/9788420669557/1962479>

³¹ ROUSSEAU, Jean- Jacques. Discurso sobre las ciencias y las artes. Trad. Antonio Pintor. Madrid España: Editorial Tecnos, 1987. p. 11.

sobre ¿cuál es el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres? Al respecto, el ginebrino hizo una crítica a la sociedad y a sus injusticias. Desarrolló *la idea del buen salvaje*, para determinar que en el estado primitivo de naturaleza no había desigualdad alguna. Sin embargo, reconoce que hay distintas causas externas que impulsaron al surgimiento de la desigualdad social.

Ese "estado de naturaleza" era esencialmente un concepto teórico, pero ofrecía a Rousseau la base para condenar las injusticias del mundo de su tiempo, advertir sobre la corrupción reinante y desenmascarar el desorden de la sociedad civil. Así, partiendo de un estadio asociativo primitivo e idílico, nucleado en torno a la familia y más tarde traspasado a la comunidad (a la que inspiraba la solidaridad y guiaba la costumbre y no la ley, repartiéndose el fruto de la caza), llegó a determinar el momento de la fractura: la aparición de la agricultura, la minería y, por ende, la propiedad privada y la acumulación de riquezas en manos de unos pocos³².

Su novela *Julia o la nueva Eloísa* (1761), es un análisis respecto a los sentimientos humanos. En dicha novela Rousseau presentó las distintas acciones que puede experimentar una persona. No obstante, independientemente de que se trate de una novela, el ginebrino no deja a un lado la Ilustración ni el contexto del siglo XVIII. Rousseau no solo habla del carácter de las personas y las pasiones, también acude a las costumbres (las artes, las letras, la política, la educación de los hijos, el trabajo del campo, la moda de vestir, la cocina y los paisajes) de la época en su obra literaria. "De manera que, esta novela es catalogada como un gran éxito en su momento"³³. "La condición natural del hombre es la de cultivar la tierra y vivir de sus frutos... Este es el único estado necesario y útil... En él reside la verdadera prosperidad de un país, la fuerza y la grandeza que un pueblo saca de sí mismo"³⁴.

³² RUIZA y TAMARO. Op. Cit.,

³³ AVILA, C. La nueva eloisa. [diapositivas]. Calaméo, 2013. 17 diapositivas, color, sonido. Disponible en: <https://es.calameo.com/read/002655730efb2cae3228b>

³⁴ ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Julia, o la nueva Eloísa*. Trad. Pilar Ruiz. París: Ediciones Akal, 2007. p. V, carta 2.

Por otra parte, su obra *El contrato social* (1762) es considerado como los principios del *Derecho político*. Donde el Derecho Político es entendido como Derecho Natural de la política. Desde esa óptica, *El contrato social* “es la gran obra política de Rousseau, en la que, a pesar de su reducido tamaño, se encuentran expuestas las grandes líneas de su pensamiento político, los principios de su modelo de sociedad”³⁵. Desde luego, el ginebrino no estaba de acuerdo con la política vigente de su época, razón por la cual, su obra fue creada con la finalidad de encontrar una mejor organización social, que dé cuenta al *modo de ser del hombre*. “Quiero averiguar si en el orden civil puede haber alguna regla de administración legítima y segura, tomando a los hombres tal como son y a las leyes tal como deben ser”³⁶.

Para el mismo año (1762) fue publicada su obra *Emilio o De la educación*; reconocida como una propuesta para el *sistema educativo*. Si bien, Rousseau en su obra *El contrato social* se enfocó en investigar la forma de establecer un orden social, a raíz de dicho estudio, le surgió el cuestionamiento por la educación vigente. El filósofo suizo tenía la convicción de que el *hombre nace bueno*; no obstante, reconoció que hay distintos factores que influyen en la adquisición de vicios de las personas. Uno de los factores, era principalmente la mala educación, por tal motivo, el ginebrino, en su obra, buscaba una educación que remediara a los individuos de los *males* que se habían creado tras la civilización de su época. En términos generales, Rousseau en este texto quiso determinar principios de la educación natural³⁷. Desde luego, esta obra se convirtió en uno de los clásicos de la pedagogía. Debido a que, el ginebrino rechazó los métodos educativos de su época

³⁵ VILLAYERDE, María José. Estudio preliminar. En: ROUSSEAU, Jean- Jacques. *El contrato social*. Trad. María José Villaverde. Barcelona: Ediciones Altaya, S.A.1993.p. XXVII.

³⁶ ROUSSEAU, Jean-Jacques. *Contrato social*. [sitio web]. España. [Consultado: 15 de 11 de 2020]. Disponible en: <https://www.casadellibro.com/libro-el-contrato-social/9788441431935/1998739>

³⁷ “Rousseau propone una educación que tiene un fin preciso: educar para la vida, o en otras palabras, hacer del niño un hombre que sea dueño de sí”. Citado por MORALES, Francisco. Sobre el *emilio* de Rousseau. [Sitio web]. MORALES ARDAYA, Francisco. *Acción pedagógica*, vol. 11, Núm.1. 2002. p. 76. [Consultado: 08 de 01 de 2021] Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/bda/docs/VE-EDU-0001.pdf>

(XVIII), debido a que “los maestros y preceptores, con la anuencia de los padres, se empeñaban en poner prematuramente gramáticas latinas, tratados de geometría y gruesos volúmenes de historia sagrada y profana en manos de los niños, cuando apenas estaban aprendiendo a manejar la pluma”³⁸. De modo que, el ginebrino estaba convencido de que la educación que debían recibir los niños debía ser especial, y muy distinta a la de los adultos, puesto que *los niños aprenden de modo diferente*. En términos generales, *Emilio* es una obra narrativa, realizada entre ficción y realidad, estructurada en cinco partes y con dos protagonistas (el preceptor y Emilio). Por otra parte, hay quienes no comprendían semejante actitud del ginebrino ante esta obra, puesto que, Rousseau no fue un padre ejemplar. “Mi tercer hijo fue enviado, pues, al orfanato, como había ocurrido con los dos primeros y ocurriría con los dos que vinieron tras él, porque tuve cinco en total. Este arreglo me pareció tan excelente, tan razonable y tan legítimo, que me hubiera jactado de él abiertamente, de no ser por respeto a su madre”³⁹.

Ahora bien, sus *Confesiones* (1782-1789) son parte de su autobiografía, en donde exhibe reflexiones sobre su intimidad. Resurge sus ilusiones de etapas infantiles y de adolescencia. Asimismo, revive el amor de una mujer que fue muy importante en su juventud, motivo por el cual conservó dichos sentimientos hasta su vejez. No obstante, el ginebrino no solo habló de aspectos *intimistas o sentimentales*, también describe las diferencias que tuvo con sus amigos, en especial con Denis Diderot⁴⁰, puesto que este último fue muy importante en su vida y, sin embargo, terminó alejándose del mismo, debido a que Rousseau empezó a sentir celos por sus amigos y ello influyó a que se convenciera a así mismo, que estos hablaban y tramaban a sus espaldas.

³⁸ MORALES. Op. Cit., p. 75.

³⁹ BLOM. Op. Cit., p.125-126.

⁴⁰ Se encargó de que viera la luz el ensayo de Rousseau (*Discurso sobre las ciencias y las artes*).

Desde el éxito [de la ópera] ya no veía la cordialidad, la franqueza, aquel placer de verme que había notado hasta entonces en Grimm o en Diderot, o en los demás hombres de letras. Cuando entraba en el salón del barón, las conversaciones dejaban de ser cosa de todos. Se formaban grupitos en los que unos susurraban a los oídos de otros. Y yo permanecía sólo sin hablar con ninguno..., hasta que, finalmente, sentí tanto rechazo por aquel vergonzoso trato, que me fui y decidí no volver nunca más.⁴¹

En realidad, fue demasiado tarde cuando Rousseau logró reconocer que sus amigos lo habían traicionado por *desprecio y mezquindad*; claramente el ginebrino tenía problemas mentales, de un lado, y sus amigos le envidiaban del otro. “No cabe duda de que a sus amigos les exasperaban los aires de superioridad que adoptaba Rousseau”⁴². No obstante, Diderot lamentaba el distanciamiento con el ginebrino y estuvo triste por los malentendidos que tuvo con él por medio de las cartas que se escribían; hasta que, “finalmente, Diderot visitó a su amigo en el Hermitage, donde fue recibido con abrazos y lágrimas de emoción. La amistad parecía haber sobrevivido, pero apenas lo justo para superar una grave crisis nacida de un malentendido banal. Más tarde se vería con claridad que la convicción de Rousseau de que en todas partes había intrigas contra él era tan irremediable como la incapacidad de Diderot para entender que su amigo había cambiado mucho más de lo que podía entender”⁴³. Por lo anterior, Rousseau continuó alejándose de sus amigos.

Finalmente, escribió *Las ensoñaciones del paseante solitario* (1782). Esta obra hizo parte de las tres últimas obras que hizo Rousseau, y fue considerada como el *testamento* del ginebrino. “El término «ensoñaciones» alude tanto a los estados contemplativos, casi místicos, como a las meditaciones basadas en el raciocinio

⁴¹ BLOM. Op. cit., p.219.

⁴² Ibíd. p. 291.

⁴³ Ibíd. p. 295.

más riguroso”⁴⁴. El filósofo suizo apreciaba la soledad, de manera que su obra la escribió aislado de los demás. “Amo mi intimidad. Por mucho que se haga, de la sociedad uno sale casi siempre descontento de sí y de los otros. ¡Vuelvo tan contento de mis paseos solitarios! No he faltado a nadie, nadie me ha faltado⁴⁵”. Hay quienes señalan que en esta obra Rousseau se contradice o miente incesantemente. Lo cierto, es que la obra corresponde a anécdotas autobiográficas que narra sus experiencias de vida y también trae a contexto argumentos sobre la educación y la política. Es una reflexión general sobre sus pensamientos. Sin embargo, la obra fue inacabada puesto que el autor murió antes de terminar el último capítulo. “Heme aquí, pues, solo en la tierra, sin más hermano, prójimo, amigo o sociedad que yo mismo. (...) Habría amado a los hombres a pesar de ellos mismos”⁴⁶.

1.2 EL CONTRACTUALISMO

El contractualismo es una teoría política de la época moderna (siglo XVII y XVIII) que inició, en sentido estricto, con Thomas Hobbes⁴⁷, aunque basado en ideas formuladas vagamente en el pasado (por ejemplo, con Marsilio de Padua), y que sostiene la necesidad de que haya un contrato entre los hombres para crear el Estado. En esta teoría las personas son anteriores al Estado, de manera que este

⁴⁴ ROUSSEAU, Jean-Jacques. Las ensoñaciones de pasante solitario.[sitio web]. España. [Consultado: 14 de 02 de 2021]. Disponible en: <https://www.casadellibro.com/libro-las-ensonaciones-del-paseante-solitario/9788491044864/4138408>

⁴⁵ PUIG, Javier. Sobre Las ensoñaciones de un paseante solitario, de Rousseau. [sitio web]. Mundiario, 2018. [Consultado: 25 de 09 de 2018]. Disponible en: <https://www.mundiario.com/articulo/cultura/ensonaciones-paseante-solitario-rousseau/20180923170437133255.html#:~:text=%C2%A1Vuelvo%20tan%20contento%20de%20mis,Convivir%20es%20dif%C3%ADcil>.

⁴⁶ ROUSSEAU, Jean-Jacques. Ensoñaciones del paseante solitario. Trad. Fernández Alonso de Armiño. Madrid España : Alianza Editorial, S. A, 1984. Primer paseo. p.3.

⁴⁷ Filósofo político (1588-1679).

último es constituido como consecuencia de un acuerdo entre las personas. Desde ese criterio, el Estado solo tiene aprobación a partir de lo que determinan las personas o la comunidad. Así, el contractualismo busca explicar el surgimiento del poder. Luego, es preciso que el Estado se entienda como un contrato con las personas que conforman la sociedad. En síntesis, el contractualismo propone que el hombre debe instaurar un “contrato social” o pacto entre todos, que dé origen a la sociedad civil, y esta a su vez, pueda formar al Estado. Por medio del contrato social los miembros de la sociedad podrán acordar un intercambio y un modelo de organización política.

Rousseau estuvo de acuerdo con esta teoría y fue reconocido como un contractualista debido a que explicó el origen de la sociedad a partir de un contrato social o convenio. En su obra *El contrato social* presentó su interés por buscar un esquema para una *Sociedad Libre*. Asimismo, determinó a la *libertad como esencia del ser humano*. “Su liberalismo es una defensa de la ley natural como principio para liberar a la humanidad de todo tipo de coacción, no es una defensa del capitalismo y, por ello, es un autor “incómodo” como defensor del nuevo régimen económico en tanto que avance inobjetable o causa de progreso en todos los campos del orden social”⁴⁸. Para ello, el ginebrino parte de la distinción entre el *estado de naturaleza* y el *estado civil*, a fin de fundamentar el rechazo hacia el sistema representativo de su época y de las sociedades porvenir en caso tal, que continuara el mismo sistema.

El filósofo suizo defendió el *estado de naturaleza* dado que, en dicho estado el hombre llevaba un estilo de vida, *simple, uniforme y solidario*, siendo este estado poco perjudicial para la conservación del hombre. Por ello, agrega lo siguiente:

⁴⁸ BELLOD, José Francisco. Reivindicación de Rousseau. Revista de Economía Institucional, Vol. 18, Núm. 34, p. 33.

Sé que se nos repite incesantemente que no hubo nada tan miserable como el hombre en este estado, y es cierto, como pienso haberlo probado, que sólo después de muchos siglos pudo tener el deseo y la ocasión de salir de él, habría que pedir cuentas a la naturaleza y no a quien ella conformó de este modo. Pero, si entiendo bien este término de *miserable*, se trata de una palabra que carece de todo sentido o no significa más que una privación dolorosa y el sufrimiento del cuerpo o del alma; por ello desearía que se me explicase cuál pudo ser el tipo de miseria de un ser libre cuyo corazón está en paz y cuyo cuerpo goza de salud⁴⁹.

El ginebrino asumió que en el *estado de naturaleza* solo existían medios de subsistencia, y que, por ende, no existía la propiedad privada. Concluyendo con ello, que el hombre salvaje “no era malo”, en la medida que los mismos poseían calma en sus pasiones e ignoraban los vicios que podían generar el mal. “The first impulses (mouvements) in nature are always decent (droits). There is no original [moral] perversity in the human heart. The original good nature of human beings prevents them from harming each other, thus mitigating their striving for self-preservation and welfare. Generally, the state of nature is characterized by a relaxed, tranquil life”⁵⁰.

Concluyamos que, errante en los bosques, sin industria, sin palabra, sin domicilio, sin guerra y sin unión, sin necesidad alguna de sus semejantes como sin ningún deseo de perjudicarlo, quizá incluso sin reconocer nunca a nadie individualmente, el hombre salvaje, sujeto a pocas pasiones y bastándose a sí mismo, no tenía más que los sentimientos y las luces propias de tal estado⁵¹.

⁴⁹ ROUSSEAU, Jean-Jacques. Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres y otros escritos. Trad. Antonio Pintor Ramos. Madrid España: Tecnos, S, A, 1987. p. 145-146.

⁵⁰ ZILBERSHEID, Uri. Ausätze. En: Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie, Franz Steiner Verlag. ARSP, 2018. vol.104. 2018. p. 239.

⁵¹ ROUSSEAU, Discurso..., Op. Cit., p. 153.

Aunque Rousseau describe el *estado de naturaleza* como el mejor estado, y al mismo tiempo lo distingue del *estado civil*, en realidad se trató de un planteamiento del cual no tenía completa convicción, debido que para el autor “for it is not a light undertaking to separate what is original from what is artificial in the present human nature, and to have a good knowledge of a state which no longer exists, which perhaps never existed, which probably will never exist, and about which it is nevertheless necessary to have adequate notions in order to judge our present state correctly”⁵². A pesar de ello, decide continuar con su estudio debido a que le era necesario tener una distinción de lo que era el *hombre primitivo* en comparación con el *hombre social*, tras los desarrollos sucesivos que se habían tenido hasta su época.

En consecuencia, el ginebrino reconoce que la naturaleza humana había sufrido cambios ocasionados por las mismas personas y no por la fuerza de la naturaleza. Y que dichos cambios se presentan constantemente en la especie humana, facultad que denomina de *Perfectibilidad* o perfeccionamiento, con la cual las personas buscaban el progreso. Facultad que posteriormente convertiría al hombre en un “ser malo”, tras convertirse en social. Es decir, el hombre abandona su condición primitiva propia del *estado de naturaleza*, y pasa a un *estado social*, donde la facultad de *perfectibilidad* se activa con el trabajo, puesto que es el origen de la historia; suceso que se convertiría para la posteridad en algo “necesario”, tras ser fundamental para el “progreso”.

The origin of history is labor, which activates this "faculty". As we learn, the conscious, free productive activity sets, as its unintended result, this capacity into motion which expresses itself in changes in human nature - in both the psychic (mental) nature of the individuals and the nature of social relations. Human nature, as Rousseau describes it, is clearly historical (whenever nature

⁵² ZILBERSHEID. Op. Cit., p. 238.

itself brings about changes in human nature, as in the evolutionary development of human physical structure, human nature is not historical)⁵³.

El trabajo en el *estado de naturaleza* es visto como medio necesario para la subsistencia; por el contrario, en el *estado civil* es considerado como la forma de adquirir bienes, motivo por el cual empieza la competitividad entre los hombres que, finalmente, los lleva a un punto en donde no les importa perjudicar unos a otros. “En una palabra, competencia y rivalidad de una parte y oposición de intereses, por la otra, y siempre el deseo oculto de conseguir su provecho a expensas del otro”⁵⁴. Como consecuencia de dichos actos, los hombres iniciaron sus preferencias por los intereses individuales, que acrecentaron la desigualdad, la subordinación, la dominación y el sometimiento, con el propósito de que cada uno conserve sus propiedades. Así, el hombre despreocupado por el otro y pensando solo en la individualidad (amor propio), no le interesa un marco social que garantice el bienestar en conjunto.

Rousseau applies the term "amour-propre" for denoting the historically developed egoism. Rousseau thought that during their sporadic joint actions humans acquired "some raw idea of mutual obligations (engagements mutuels) and the advantage of fulfilling them," namely a first idea of a certain social framework that ought to be maintained, even if its maintenance is mainly aimed at furthering immediate individual advantages. Here, in the commitment to a certain social bond, the common interest has its roots⁵⁵.

Por consiguiente, Rousseau, por medio de su contractualismo, propone una organización regulada políticamente para que la situación del *estado civil/sociedad civil* sea guiada por normas promulgadas por un poder central, que *garantice la tranquilidad social*. “«Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de

⁵³ Ibíd. p. 239.

⁵⁴ ROUSSEAU, Discurso..., Op. Cit., p. 177.

⁵⁵ ROUSSEAU, Émil..., Op., cit., p. 241.

toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado, y gracias a la cual cada uno, en unión de todos los demás, solamente se obedezca y quede tan libre como antes.» Este es el problema fundamental que resuelve el contrato social”⁵⁶. Hay quien señala que dicha propuesta del ginebrino se torna paradójica, en tanto que “el encontrar una forma de vida social organizada de tal manera que la interdependencia se convierta en autonomía, condición de una vida digna”⁵⁷.

Volviendo a la organización que propone el filósofo suizo, dicha organización parte del supuesto de que cada individuo debe estar en posición de igualdad a sus contemporáneos, ya que es necesario para que se dé una igualitaria *voluntad común*, a fin de que nadie se interponga en la toma de decisiones al encontrarse en posición de autor y destinatario. De ese modo, Rousseau, por medio del *contrato social*, pretende garantizar y defender los derechos de los asociados. “Es decir, dándose cada uno a todos, no se da a nadie, y como no hay ningún asociado sobre el que no se adquiriera el derecho que se otorga sobre uno mismo, se gana el equivalente de todo lo que se pierde y más fuerza para conservar lo que se tiene”⁵⁸.

Por ende, desde el criterio del ginebrino el contrato social beneficia a todos los individuos, puesto que se adquiere la libertad civil y la propiedad. “Es decir, frente a una libertad natural precaria y susceptible de la hostilidad de los demás, la libertad civil que se obtiene supone un margen de actuación garantizado por leyes emanadas de la voluntad general lo que implica un reconocimiento y asunción por todos. La posesión basada en el poder individual de protección se sustituye por la

⁵⁶ ROUSSEAU, Jean- Jacques. El contrato social. Trad. María José Villaverde. Barcelona: Ediciones Altaya, S.A.1993. cap VI, p.14.

⁵⁷ GARCÍA, Medina Javier. Tres perspectivas republicanas sobre la relación libertad, derechos y ley: Rousseau, Kant y Pettit. *En: Derechos y libertades*. Núm. 16. Madrid: Dykinson, S, L. Época II, 2007.p. 114.

⁵⁸ ROUSSEAU, Contrato..., Op. Cit., cap. VI, p. 15.

propiedad, título, a su vez, con la garantía de reconocimiento de todos”⁵⁹. Si bien, en las asociaciones del *contrato social* los derechos son para la comunidad en general y no para alguien en particular, todos son iguales. En consecuencia, el ginebrino señala “que en lugar de destruir la igualdad natural, el pacto fundamental sustituye, por el contrario, con una igualdad moral y legítima lo que la naturaleza había podido poner de desigualdad física entre los hombres, y que pudiendo ser desiguales en fuerza y en talento, se convierten en iguales por convención y derecho”⁶⁰. En resumen, el pacto social instaaura la igualdad entre los ciudadanos. Así, como se pactan las mismas condiciones para todos, también estos podrán gozar de los mismos derechos.

Por otro lado, ya visto de manera general la propuesta contractualista de Rousseau, es inevitable no detenernos en las críticas hechas en contra de dicha propuesta rousseauiana. Han expuesto que “Rousseau da pie, con ello, a las teorías holistas y a la justificación del totalitarismo”⁶¹. La siguiente cita argumenta al respecto:

Estirar las palabras y retorcerlas para demostrar que la restricción de la libertad es en realidad un medio de aumentarla y que la coacción no es en realidad coacción, no sirve sino para hacer más vago aún al ya vago lenguaje de la política. Pero no era esto lo peor. Casi inevitablemente iba implícita en esa afirmación la de que un hombre cuyas convicciones morales son contrarias a las generalmente aceptadas en su comunidad, es caprichoso y debe ser eliminado. Esto no era acaso una inferencia legítima de la teoría abstracta de la voluntad general... pero en todas las situaciones concretas la voluntad general tiene que identificarse con algún cuerpo de opinión real y el intuicionismo moral significa por lo común la identificación de la moralidad con los cánones que gozan de general aceptación. Obligar a un hombre a ser libre es un eufemismo que oculta el hecho de hacerlo prestar obediencia ciega a la masa o al partido

⁵⁹ GARCÍA, Op. cit., p. 115.

⁶⁰ ROUSSEAU, *Contrato...*, Op. Cit., cap. VI, p. 23.

⁶¹ SUAREZ, Enrique. Consideraciones sobre el contrato social de Rousseau. Revista mexicana de ciencias políticas y sociales. Vol. 38, Núm. 152, pp. 55-56.

más fuerte. Robespierre hizo esta aplicación inevitable al decir de los jacobinos que “nuestra voluntad” es la voluntad general⁶².

En efecto, el ginebrino precisa que es necesario “obligarle a ser libre” a quien se niegue a cumplir la voluntad general; noción clave para que se pueda realizar su teoría contractualista. Por tanto, es fundamental dirigir la mirada hacia dicha noción para adentrarnos en la propuesta del autor.

Para que el pacto social no sea, pues, una vana fórmula, encierra tácitamente este compromiso, sólo puede dar fuerzas a los restantes, y que consiste en que quien se niegue a obedecer a la voluntad general será obligado por todo el cuerpo: lo que no significa sino que se le obligará a ser libre, pues ésta es la condición que garantiza de toda dependencia personal, al entregar a cada ciudadano su patria; condición ésta que constituye el artificio y el juego de la máquina política, y que hace legítimos los compromisos civiles, los cuales sin ello serían absurdos, tiránicos, y estarían sujetos a los más abusos⁶³.

1.3 LA VOLUNTAD GENERAL

Como se ha mostrado, la voluntad general es de gran significación para que el pacto social pueda efectuarse según la propuesta rousseauiana. “Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, recibiendo a cada miembro como parte indivisible del todo”⁶⁴. De tal modo que, es necesario escudriñar dicho concepto de *voluntad general* con la finalidad de exponer sus características y, a su vez, resaltar el mérito que el ginebrino le da.

⁶² Ibíd. p. 56.

⁶³ ROUSSEAU, Contrato..., Op. cit., cap. VII, pp. 18-19.

⁶⁴ Ibíd. cap. VI, p. 15.

Asimismo, es necesario tener en cuenta el por qué Rousseau discierne entre dos tipos de voluntades (*particular- general*).

Conviene destacar que, para el ginebrino, es inconcebible la esclavitud de un pueblo, “puesto que ningún hombre tiene una autoridad natural sobre sus semejantes, y puesto que la naturaleza no produce ningún derecho, solo quedan las convenciones como único fundamento de toda autoridad legítima entre los hombres”⁶⁵. Por tanto, la esclavitud es un acto ilegítimo y nulo, pues nadie puede dar su consentimiento en perderlo; además, el hombre estaría renunciando a su libertad, cosa que sería imposible desde la visión de Rousseau. En ese sentido, es preciso reconocer que cuando hay esclavitud entre un pueblo y su amo, solo se busca un interés particular; por el contrario, si se emplea una asociación o pacto social según lo mencionado en el capítulo anterior, los hombres se unen y dirigen las fuerzas existentes, “*con miras a un único objetivo*”⁶⁶, un interés general.

A raíz de lo anterior, Rousseau busca por medio del pacto social, “la alineación total de cada asociado con sus derechos a toda la comunidad”⁶⁷. Es decir, una forma que pueda comprometer a los ciudadanos a cumplir el pacto social, y a su vez estos obtengan sus derechos. Por tal motivo, el ginebrino denomina la *voluntad general* como una articulación necesaria, pensada a partir del interés común, en donde no hay contradicciones de ninguna clase en la comunidad, y en donde los individuos renuncian a sus deseos individuales. “Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general”⁶⁸. La voluntad general entendida como una unión de *cada uno hacia todos*, en donde

⁶⁵ Ibíd. cap. IV, p. 8.

⁶⁶ Ibíd. cap. VI, p. 14.

⁶⁷ Ibíd. cap. VI, p. 15.

⁶⁸ Ibíd. cap. VI, p. 15.

están incluidos: el pueblo, el cuerpo político, y la comunidad política; así, con dicha unión, tanto el pueblo como la comunidad política, se obedecerá a sí misma, se dará la ley, los derechos y las obligaciones, según la perspectiva rousseauiana. Esto quiere decir que, por medio de la voluntad general, los individuos se reúnen en pro de su bienestar, y de esa manera se convierten en un cuerpo político, donde “cada uno solo se obedece a sí mismo y permanece tan libre como antes”⁶⁹. Así, la voluntad general es un bien común. “Se sigue de todo lo que precede que la voluntad general es siempre recta y tiende a la utilidad pública”⁷⁰.

Sin embargo, cada individuo puede diferir en comparación a otros y poseer una voluntad particular, contraria y diferente a la voluntad general. Por ello, fue imprescindible, según el filósofo suizo, el establecimiento de las sociedades a partir de acuerdos, debido a que, en ese tipo de sociedades los soberanos practican la voluntad general y es de esa manera que, “solo en función de ese interés común debe ser gobernada la sociedad”⁷¹. Rousseau discierne entre la *voluntad particular* y *voluntad general*, con la intención de resaltar el por qué una es indispensable. Las dos son opuestas y, por tanto, genera un conflicto. Por un lado, la voluntad particular está orientada hacia el interés particular. Y, por otro lado, la voluntad general está orientada al interés general, al bien común.

Rousseau utilizó el término “amor-propio” para resaltar históricamente el egoísmo desarrollado por el hombre. Por ello reconoce que “la ambición devoradora, el ardor por agrandar su fortuna relativa –no tanto por verdadera necesidad, sino por ponerse por encima de los otros– inspira a todos los hombres una negra inclinación

⁶⁹ ESCOHOTADO, Antonio. Los enemigos del comercio, una historia de las ideas sobre la propiedad privada. Volumen I: Antes de Marx. Trad. Antonio Escohotado. Madrid: Espasa Calpe, 2008. p. 449.

⁷⁰ ROUSSEAU, Contrato..., Op. cit., cap. III, p. 28.

⁷¹ Ibíd. cap. I, p. 25.

a perjudicarse mutuamente, una envidia secreta tanto más peligrosa cuanto que, para dar su golpe con más seguridad adopta la máscara de la benevolencia”⁷². En efecto, la voluntad particular “tiende por su naturaleza a las preferencias”⁷³, generando consigo la distinción de ricos y pobres. Por tal motivo, Rousseau escribe la siguiente nota:

Let us unite ... to protect the weak from oppression, restrain the ambitions, and secure for everyone the possession of what belongs to him. Let us institute rules of justice and peace, to which all are obliged to conform, which make an exception of no one, and which compensate in some way for the vagaries of fortune by equally subjecting the powerful and the weak to mutual duties. In a word, instead of turning our forces against ourselves, let us gather them into one *supreme power (pouvoir suprême)* that will govern us according to wise laws, protect and defend all the members of the association, repulse common enemies, and maintain us in an eternal concord (emphases added)⁷⁴.

En consecuencia, se establece el Estado, el cual deberá ser constituido por todos los soberanos como cuerpo social, como fundamento de la voluntad general. De forma tal que “la voluntad general puede dirigir por sí sola las fuerzas del Estado”⁷⁵. Es decir, la voluntad general es la soberanía misma que adquiere un poder. En ese sentido, es necesario, según Rousseau, que los ciudadanos o la soberanía se mantenga absoluta e indivisible: “la soberanía no es enajenable, también es indivisible. Porque la voluntad es general o no lo es; es la del cuerpo del pueblo o solamente de una parte de él”⁷⁶. De ello resulta necesario decir que Rousseau plantea, en primera instancia, la necesidad de una sociedad en donde los hombres tienen una misma voluntad (*voluntad general*); y, en segunda instancia, que a parir

⁷² ROUSSEAU, Discurso..., Op. cit., pp. 176-177.

⁷³ ROUSSEAU, Contrato..., Op. cit., cap. I, p. 24.

⁷⁴ ROUSSEAU, Jean-Jacques. (footnote 7). p. 177. Citado por ZILBERSHEID, Uri. Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie; AUSÄTZE. En: Franz Steiner Verlag. ARSP, 2018. vol.104. 2018. p.244-245.

⁷⁵ ROUSSEAU, Contrato..., Op. Cit., cap. I, p. 24.

⁷⁶ *Ibíd.* cap. II, p. 26.

de dicha voluntad la sociedad se podrá regir con “racionalidad”, “moralidad” y “libertad”.

En resumen, la voluntad general es un ejercicio que sostiene intereses, pero estos pensados a partir del interés común. La voluntad general es necesaria desde la perspectiva de Rousseau, como una “sustancia común” o “utilidad común” que beneficia al soberano, ya que puede desarrollarse como fundamento para un nuevo Estado, en tanto que es recta para la sociedad. Una actividad guiada por la voluntad general es legítima, por ello, está sujeta a leyes declaradas por los mismos ciudadanos del Estado. De manera que tanto los ciudadanos como el cuerpo político o Estado están interrelacionados con la finalidad del bienestar común. Así, el ginebrino determinó que es preciso obligar a los ciudadanos a que se guíen según la voluntad general, dado que se trata de un bien que favorece a la sociedad en general. “Los compromisos que nos ligan al cuerpo social sólo son obligatorios porque son mutuos, y su naturaleza es tal que, al cumplirlos, no se puede trabajar para los demás sin trabajar también para uno mismo”⁷⁷.

No obstante, el ginebrino en el *Contrato Social* señala que la voluntad general puede errar debido a que no todo el pueblo está en disposición de rectitud, ya que existe la posibilidad de que el pueblo sea engañado a raíz de asociaciones imparciales que solo buscan intereses particulares. Y así, se forman distintas voluntades como si se tratara de la voluntad general frente a los ciudadanos, pero al mismo tiempo de una voluntad parcial frente al Estado. Por esa razón, el Estado puede llegar a devastarse “cuando el más vil interés se ampara descaradamente bajo el nombre sagrado del bien público, entonces la voluntad general enmudece y todos, guiados por motivos secretos, dejan de opinar ya como ciudadanos, como si el Estado no

⁷⁷ Ibíd. cap. IV, p. 30.

hubiese existido jamás, y se hacen pasar falsamente por leyes, decretos inocuos, que no tienen más finalidad que el interés particular”⁷⁸.

Para culminar este punto del texto, queda la duda si realmente la *voluntad general* propuesta por el ginebrino le sirve a la sociedad en general o si, por el contrario, solo se trata de una propuesta de dominio contra los ciudadanos, ya que “una manifestación de ello es que supedita el derecho de sufragio o *volonté de tous* a la soberanía de cierta *volonté générale* «única y sublime»”⁷⁹.

1.4 LA DEMOCRACIA

Aquellos cuya fortuna o talentos eran menos desproporcionados y se habían alejado menos del estado de naturaleza, conservaron en común la administración suprema y formaron una democracia⁸⁰.

Antes de profundizar en esta forma de gobierno (la democracia), es de gran consideración precisar lo que el ginebrino entiende por gobierno: “Un cuerpo intermedio establecido entre los súbditos y el soberano para su mutua correspondencia, encargado de la ejecución de las leyes y el mantenimiento de la libertad, tanto civil como política”⁸¹. En otras palabras, el gobierno es un cuerpo político que está dentro del Estado, que es diferente al pueblo y al soberano, pero es intermedio entre los dos. Ya que “el Estado existe por sí mismo, y el Gobierno no

⁷⁸ Ibíd. cap. I, p. 104.

⁷⁹ ESCOHOTADO, Op. Cit., p. 449.

⁸⁰ ROUSSEAU, Discurso..., Op. Cit., p. 193.

⁸¹ ROUSSEAU, Contrato..., Op. Cit., cap. I, p. 56.

existe sino por el soberano. Así, la voluntad dominante del príncipe no es, o no debe ser más que la voluntad general, es decir, la ley”⁸².

Cabe señalar que, el hecho de que el gobierno esté dentro del Estado, esto no significa que sea el mismo cuerpo político. Por ello, para que se distinga el cuerpo del gobierno y tenga existencia según el autor, es preciso que “esta existencia particular presupone asambleas, consejos, un poder de deliberar, de resolver, derechos, títulos, privilegios, que corresponden al príncipe exclusivamente y que hacen la condición del magistrado más honrosa a medida que es más penosa”⁸³. Lo anterior, con la finalidad de no alterar la constitución general, por el contrario, que esté dispuesta a la conservación del Estado y al bienestar del pueblo.

Ahora bien, no hay una constitución única para el gobierno, de ahí que existen diferentes tipos de gobiernos. Rousseau hace la división entre tres tipos de gobiernos (división que se remonta a Platón y Aristóteles): democracia, aristocracia y monarquía. De esa manera, el ginebrino se propone demostrar que de esos tipos de gobiernos no hay uno que sea absolutamente bueno, ya que “resulta que, en general el gobierno democrático conviene a los pequeños Estados, el aristocrático a los medianos y la monarquía a los grandes”⁸⁴. En ese orden, es conveniente pormenorizar cada uno de los gobiernos, en particular el modo de gobierno democrático.

Para empezar, la democracia como forma de gobierno se desarrolla de la siguiente manera: “El soberano puede, en primer lugar, nombrar para las funciones de

⁸² Ibíd. p. 59.

⁸³ Ibíd. p. 60.

⁸⁴ Ibíd. cap. I, p. 65.

gobierno a todo el pueblo, o a la mayor parte de él, de modo que haya más ciudadanos magistrados que simples ciudadanos particulares”⁸⁵. Asimismo, en esta forma de gobierno “el poder ejecutivo está unido al legislativo”⁸⁶, es decir, que el poder ejecutivo y legislativo están en las manos del pueblo; por ello Rousseau consideró que existe la posibilidad de que haya influencia de *intereses privados* en los asuntos públicos, y consecuencia de eso, abuso de leyes, debido a que la persona encargada de hacer las leyes es la misma persona encargada de cuidar el cumplimiento de estas. En ese sentido, Rousseau establece el siguiente principio para esta forma de gobierno:

En primer lugar, un Estado muy pequeño, en que el pueblo sea fácil de congregarse y en el que cada ciudadano pueda fácilmente conocer a los demás; en segundo lugar, una gran sencillez de costumbres que evite multitud de asuntos y de discusiones espinosas; además, mucha igualdad en las categorías y en las fortunas, sin lo cual la igualdad no podría subsistir por mucho tiempo en los derechos y en la autoridad; finalmente, poco o ningún lujo, porque el lujo o es efecto de las riquezas, o las hace necesarias; corrompe a la vez al rico y al pobre: a uno por su posesión, y al otro por la envidia; entrega la patria a la molición, a la vanidad; arranca al Estado todos los ciudadanos para esclavizarlos unos a otros y todos a la opinión⁸⁷.

Cabe señalar que Rousseau considera esta forma de gobierno como utópica, que solo sería posible llevarlo a cabo plenamente “si hubiese un pueblo de dioses”, dado que dichos dioses serían virtuosos y no dominarían al pueblo. Hasta el momento, se sabe que el ginebrino no fue democrático puesto que vio esta forma de gobierno como una quimera. Sin embargo, de acuerdo con sus preceptos está a favor de las votaciones democráticas en las asambleas; o sea, respalda el *derecho de voto*. Por ello, considera pertinente que en las asambleas haya “armonía”. “Mientras más armonía exista en las asambleas, es decir, mientras más se acerquen las opiniones

⁸⁵ Ibíd. cap. III, p. 64.

⁸⁶ Ibíd. cap. III, p. 65.

⁸⁷ Ibíd. cap. IV, p. 66.

a la unanimidad, más dominará la voluntad general; mientras que los debates largos, las discusiones el tumulto, anuncian la preponderancia de los intereses particulares y la decadencia del Estado”⁸⁸.

Ciertamente, Rousseau delimita como debe llevarse a cabo dichas asambleas, a fin de señalar que la decisión tomada por la mayoría obligará siempre a los demás a aceptarla. “La voluntad constante de todos los miembros del Estado es la voluntad general; por ella son ciudadanos y libres”⁸⁹. Luego, hay quienes señalan que el cuerpo político que plantea Rousseau es un dogmatismo. “Se podría decir, que en Rousseau la comunidad política crea una dictadura de la verdad misma. De tal manera que sólo hay espacio para una verdad, la de la voluntad general, la del pueblo, una verdad que siempre tiene la razón y que no admite oposición, pues ésta siempre estará equivocada”⁹⁰. Efectivamente, el ginebrino señala que la voluntad general no se deja llevar por los intereses particulares que se disfrazan de públicos; para el filósofo dicha voluntad general es la única recta y justa, motivo por el cual, a lo largo del tiempo, lo han señalado como uno de los primeros pensadores en proponer una *democracia directa*, por ende, una democracia impracticable.

Si tomamos el término en todo el rigor de su acepción, habría que decir que no ha existido nunca verdadera democracia, que no existirá jamás, pues es contrario al orden natural que el gran número gobierne y que el pequeño sea gobernado. No es posible imaginar al pueblo continuamente reunido para ocuparse de los asuntos públicos, y se comprende fácilmente que no podría establecer para ello comisiones, sin que cambiase, la forma de administración⁹¹.

⁸⁸ Ibíd. cap. I, p. 105.

⁸⁹ Ibíd. cap. II, p. 107.

⁹⁰ PACHÓN, Damián. Rousseau y el totalitarismo. Analecta política. Vol. 4, 2014. p. 54.

⁹¹ ROUSSEAU. Contrato..., Op. Cit., cap. III, p. 66.

Por otra parte, retomando los distintos modos de gobierno según Rousseau, se sigue ahora, que el turno es para la aristocracia. En esta forma de gobierno “puede concentrarse todo el gobierno en manos de un pequeño número, de modo que sean más numerosos los ciudadanos que los magistrados”⁹². La aristocracia es guiada por el gobierno y el soberano, donde el gobierno constituye la reglamentación política de manera interna a su gusto, sin embargo, cuando le hable al pueblo solo podrá hacerlo en nombre del soberano, es decir, en nombre del pueblo mismo. Desde la perspectiva del ginebrino, existen tres clases de aristocracia (natural, electiva y hereditaria). “La primera sólo es apropiada para los pueblos sencillos; la tercera es el peor de todos los gobiernos. La segunda es la mejor: es la aristocracia propiamente”⁹³. En esta aristocracia, los magistrados son seleccionados mediante la regulación de las leyes del Senado, motivo por el cual Rousseau señala que es la mejor aristocracia. “Sus ventajas son que los poderes ejecutivo y legislativo están separados y que al ser por elección, los mejores son los gobernantes. Además no hay multitudes sino asambleas de pocos. Pero la voluntad del gobierno está menos en armonía con la general”⁹⁴. También, esta aristocracia exige “la moderación en los ricos y la conformidad de los pobres”⁹⁵; por ello, la sabiduría de su Senado estructura un orden para la sociedad. “En una palabra, el orden mejor y más natural consiste en que los más sabios gobiernen a la multitud, cuando se está seguro de que la gobiernan en beneficio de ésta y no para el bien propio”⁹⁶.

Finalmente, queda por abordar la monarquía como forma de gobierno. Este modo de gobierno, “puede centrar todo el gobierno en manos del magistrado único, del cual reciben su poder todos los demás”⁹⁷. Lo que quiere decir, que todo el gobierno

⁹² *Ibíd.* cap. III, p. 64.

⁹³ *Ibíd.* cap. V, p. 68.

⁹⁴ SUÁREZ, *Op. Cit.*, p. 63.

⁹⁵ ROUSSEAU, *Contrato...*, *Op. Cit.*, cap. V, p. 69.

⁹⁶ *Ibíd.* cap. V, p. 69.

⁹⁷ *Ibíd.* cap. III, p. 64.

está en disposición de un solo hombre, quien se encarga de determinar las leyes y es quien representa a todo el pueblo en general. “Así, la voluntad del pueblo, la voluntad del príncipe, la fuerza pública del Estado, y la fuerza particular del gobierno responden todas al mismo móvil; todos los resortes de la máquina están en las mismas manos”⁹⁸. Por consiguiente, en esta forma de gobierno la voluntad particular puede prevalecer sobre la voluntad general. Cabe resaltar que, según la interpretación sobre la monarquía que hace el ginebrino; en ésta se pierde la distinción que hay entre el Estado (poder legislativo/voluntad general) y el gobierno (poder ejecutivo), debido a que en esa forma de gobierno, el soberano o príncipe es absoluto.

1.5 LA PROPIEDAD PRIVADA

La noción de propiedad privada, como se ha nombrado en algunos puntos de este texto, es fundamental para entender la teoría política de Rousseau, ya que él mismo expone el concepto en varias de sus obras, principalmente en el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* y en *El contrato social*.

Por una parte, en su obra el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, el ginebrino señala que “esta idea de propiedad, al depender de muchas ideas anteriores que no han podido nacer más que sucesivamente, no se formó de un golpe en el espíritu humano; fue preciso hacer muchos progresos, adquirir mucha industria y luces, transmitir las y aumentarlas de edad en edad antes de llegar a este término último del estado de naturaleza”⁹⁹. En

⁹⁸ Ibíd. cap. VI, p. 70.

⁹⁹ ROUSSEAU, *Discurso...*, Op. Cit., p. 162.

pocas palabras, la propiedad se origina a raíz del progreso, en donde, el *nuevo estado*, la “civilización” misma del hombre, habría cambiado la mirada que este tenía en *estado de naturaleza*. Por motivo de distintas causas extrañas según Rousseau, el hombre perfecciona la razón humana hasta convertirse en un ser social, lleno de penas y diferencias. Dichas diferencias, Rousseau las reconoce como *desigualdad*.

Concibo en la especie humana dos clases de desigualdad: una que llamo natural o física porque ha sido establecida por la naturaleza y que consiste en la diferencia de edades, de salud, de las fuerzas del cuerpo y las cualidades del espíritu o del alma; otra que puede denominarse desigualdad moral, pues depende de una especie de convención y está establecida, o cuanto menos autorizada, por el consentimiento de los hombres. Esta última consiste en los diferentes privilegios de los que gozan unos en detrimento de los otros, como el ser más ricos, más honrados, más poderosos que ellos o, incluso, hacerse obedecer¹⁰⁰.

Como se mostró anteriormente, Rousseau presenta dos clases de desigualdad, la primera (*natural o física*), corresponde a los procesos biológicos y naturales del ser humano; la segunda (moral o política), concierne a la creación de la sociedad civil. Con el surgimiento de la usurpación de las tierras, el hombre fue adquiriendo bienes, y, con ello, la lucha entre los hombres, tras concebir la idea de propiedad privada. “Pero en el instante en que un hombre tuvo necesidad de la ayuda de otro, desde que se dio cuenta que era útil a uno solo tener provisiones para dos, la igualdad desapareció, se introdujo la propiedad, el trabajo se hizo necesario y los inmensos bosques se convirtieron en campos”¹⁰¹. De esa manera, el trabajo se convierte en fundamento de la propiedad; ya que, con el progreso de las artes ¹⁰² (la metalurgia y la agricultura) el hombre empieza a priorizar sus intereses individuales, es decir, la propiedad privada.

¹⁰⁰ Ibíd. p. 118.

¹⁰¹ Ibíd. p. 172.

¹⁰² Rousseau alude a “arte” refiriéndose a la acepción de “oficios y técnicas”.

Por otra parte, el filósofo suizo en su obra *El contrato social*, propone un pacto social o convenio como se mostró en párrafos anteriores, donde presenta unos principios “necesarios” para la organización de una sociedad igualitaria; con dicho convenio, se garantiza el derecho de propiedad. “Lo que el hombre pierde con el contrato social es su libertad natural y un derecho ilimitado a todo lo que le apetece y puede alcanzar; lo que gana es la libertad civil y la propiedad de todo lo que posee”¹⁰³. Una vez la comunidad acepte el convenio deberá entregar con todas sus fuerzas lo que posee, incluyendo las propiedades de estos. Es de aclarar que las propiedades no pasarían a nuevo dueño (soberano), sino que, “como las fuerzas del Estado son incomparablemente mayores que las de un particular, la posesión pública es también, de hecho, más fuerte y más irrevocable, sin ser más legítima, al menos para los extranjeros, porque el Estado es dueño, con respecto a sus miembros, de todos sus bienes por el contrato social”¹⁰⁴. Por ello, sería posible la expropiación por parte del Estado hacia el soberano. Cuando por el interés general es necesario la propiedad de una persona, el Estado puede quitársela a esa persona, aunque ella no quiera. Por consiguiente, el pacto se convierte en cimiento de los derechos, que asegura la legitimidad de la propiedad, pero a su vez, dicha propiedad puede ser expropiada por el Estado. Así las cosas, desde la perspectiva del ginebrino, lo anterior sería una usurpación necesaria para cuidar las propiedades del pueblo.

Lo que hay de singular en esta enajenación es que, al aceptar la comunidad los bienes de los particulares, no les despoja de ellos, sino que les garantiza su legítima posesión, convirtiendo la usurpación en un verdadero derecho, y el disfrute en propiedad. Al ser considerados los poseedores como depositarios del bien público, y al ser respetados sus derechos por todos los miembros del Estado, y defendidos con todas sus fuerzas contra el extranjero, han

¹⁰³ ROUSSEAU, Contrato..., Op. Cit., cap. VIII, pp. 19-20.

¹⁰⁴ Ibíd. cap. VIII, p. 20.

recuperado, por decirlo así, todo lo que han entregado, mediante una cesión ventajosa al Estado y, más aún, a sí mismo¹⁰⁵.

El derecho de propiedad como quedo expuesto es defendido por Rousseau en *El contrato social*; no obstante, dicho derecho ha generado controversia a lo largo de la historia; existen varias críticas al respecto. Mientras que, Rousseau por su parte, en su obra *El contrato social* presenta a las propiedades como valiosas en tanto medio de productividad. Por lo anterior, se le señala como un pensador liberal que quizás por defender el derecho de la libertad puede justificar a la propiedad privada. Pero para no estipular sobre la noción de propiedad privada que el ginebrino explica es preciso adentrarse en lo que autor expone sobre este concepto en sus obras, ya que hasta el momento no se sabe ¿si hay coherencia o ruptura de la noción de propiedad privada entre las dos obras más importantes del autor al momento de tocar ese concepto?

¹⁰⁵ Ibíd. cap. VII, p. 22.

2. LA PROPIEDAD PRIVADA

2.1 PROPIEDAD PRIVADA EN EL *DISCURSO SOBRE EL ORIGEN Y LOS FUNDAMENTOS DE LA DESIGUALDAD ENTRE LOS HOMBRES*

El primero que, habiendo cercado un terreno, se le ocurrió decir: *Esto es mío*, y encontró gentes lo bastante simples para creerlo, ése fue el verdadero fundador de la sociedad civil. ¡Cuántos crímenes, guerras, asesinatos, cuántas miserias y horrores no habría evitado el género humano aquel que, arrancando las estacas o allanando el cerco, hubiese gritado a sus semejantes: «Guardaos de escuchar a este impostor; estáis perdidos si olvidáis que los frutos son de todos y la tierra no es de nadie»!¹⁰⁶.

Como se observa, para Rousseau la consideración de la propiedad privada fue un acontecimiento sin fundamento, en la medida en que el fundador no tenía legitimidad que lo respaldara ante dicha acción. No obstante, el fundador de la sociedad civil fue quien introdujo el origen de la propiedad privada, siendo dicho proceso el comienzo de una usurpación; gran momento histórico para la humanidad, debido a que el hombre en sociedad constituyó así la idea de pertenencia y propiedad. Antes, el hombre en naturaleza velaba por su conservación y acudía a los productos que le aportaba la tierra, sabiendo que se beneficiaban todos en general. Sin embargo, tras pasar el tiempo con la extensión del género humano, surgieron ciertas diferencias, “de los terrenos, de los climas, de las estaciones”¹⁰⁷, que forzaron y contribuyeron a que la humanidad cambiara su forma de vida. “Los años estériles, los inviernos largos y rudos, los veranos abrasadores que consumen todo, exigieron de ellos una nueva industria”¹⁰⁸. Un desarrollo industrial o nuevas luces que generó consciencia en el hombre. Con el tiempo la humanidad se dio

¹⁰⁶ ROUSSEAU, *Discurso...*, Op. Cit., pp. 161-162.

¹⁰⁷ *Ibíd.* p. 163.

¹⁰⁸ *Ibíd.* p. 163.

cuenta que unos estaban en mejor condición que otros, lo que provocó la distinción de superioridad entre los mismos: “el hombre se convirtió con el tiempo en el amo de los unos y el azote de los otros”¹⁰⁹. En pocas palabras, el hombre empezó a observar las prerrogativas de rango para reclamar propiedad y su individualidad.

Fue está la época de una primera revolución que conformó el establecimiento y la distinción de las familias y que introdujo un tipo de propiedad de las que probablemente nacieron gran número de querellas y de combates. Sin embargo, como los más fuertes fueron verosímilmente los primeros en construirse alojamientos que se sentían capaces de defender, es de creer que los más débiles encontrasen más rápidamente y seguro imitarlos que intentar desalojarlos¹¹⁰.

Asimismo, el hombre empezó a reconocer cualidades que les hacía creer que unos eran “mejores” que otros, ya que se distinguían aquellos que mejor *bailaban, cantaban, el más bello, el más fuerte, el más diestro, el más elocuente...*, por lo que unos recibían más respeto que otros. Lo anterior, Rousseau lo denomino como: *el primer paso hacia la desigualdad y hacia el vicio*. Por tal motivo, el ginebrino estimó que “el ejemplo del salvaje, que casi todos se encuentran en este punto, parece confirmar que el género humano estaba hecho para permanecer siempre ahí, que este estado es la verdadera juventud del mundo y que todos los progresos ulteriores, que en apariencia han sido otros tantos pasos hacia la perfección del individuo, lo fueron en efecto hacia la decrepitud de la especie”¹¹¹. Así las cosas, el filósofo suizo no estuvo de acuerdo con el progreso, y los cambios que ello implicó a la especie humana, sin embargo, reconoce “que las cosas habían llegado ya al punto de no poder durar más tal como estaban”¹¹², aceptando que la vida del ser humano está en un constante cambio.

¹⁰⁹ Ibíd. p. 164.

¹¹⁰ Ibíd. p. 166.

¹¹¹ Ibíd. p. 171.

¹¹² Ibíd. p. 162.

Con el progreso, según la visión negativa que Rousseau tiene de este concepto, los hombres se dieron cuenta que “era útil a uno solo tener provisiones para dos, la igualdad desapareció, se introdujo la propiedad”¹¹³. Así, el trabajo fue necesario, y se convirtió en fundamento de la propiedad. Los hombres empezaron a trabajar en la metalurgia, la agricultura y la ganadería; la agricultura no fue algo nuevo, puesto que “fue conocido mucho tiempo antes de que la práctica fuese establecida”¹¹⁴, por distintas causas posibles. Así como, “se necesitaron hombres para difundir y forjar el hierro, fueron necesarias otras personas para alimentar a esos”¹¹⁵; por tal motivo, se incrementaron el número de obreros.

Por otra parte, después de la usurpación de las tierras, el hombre pudo concebir la idea de pertenencia y de propiedad. Por ese motivo, ejerció un control del suelo (trabajaban las tierras con la finalidad de obtener sus productos). Luego, el hombre distinguió lo que le pertenecía y lo del otro; protegía lo suyo y respetaba las propiedades ajenas, debido a las *primeras reglas de justicia*. Con la recolección de las producciones año tras año, el hombre constituyó una posesión que finalmente se transformó en propiedad. Y de esa manera, fue necesario la legitimidad del derecho de propiedad.

Del cultivo de las tierras se siguió necesariamente su partición y la propiedad, una vez reconocidas las primeras reglas de la justicia, pues para dar a cada cual lo suyo es preciso que cada cual pueda tener algo. Más aún, los hombres comenzaron a dirigir sus miradas al porvenir y, viéndose todos con bienes que perder, no hubo nadie que no temiese para sí la represaría de los daños que podía infringir a otro. Este origen es tanto más natural cuanto que es imposible concebir la idea de propiedad naciente en otro lugar que en la mano de obra,

¹¹³ Ibíd. p. 172.

¹¹⁴ Ibíd. p. 173.

¹¹⁵ Ibíd. p. 174.

pues no se ve que, para apropiarse de las cosas que él no hizo, el hombre pueda aportar otra cosa que su trabajo¹¹⁶.

Como se señaló anteriormente, el derecho de propiedad “surge” por la limitación y la división de las tierras. Sin embargo, es preciso señalar que el fundamento de dicho derecho es antinatural, en la medida en que el hombre al haber usurpado las tierras, lo hizo a partir de un acto injusto, pues iba en contra del *estado natural*; intentó proteger sus propiedades mientras que la sociedad instauraba el derecho de propiedad, por eso la justicia social surge de una injusticia natural. Podría decirse que el hombre fue oportunista con el derecho de propiedad para no perder lo que había usurpado. “Por lo demás, cualquiera que fuese el color que pudiese dar a sus usurpaciones, sentía demasiado que no estaban fundadas más que en un derecho precario y abusivo que, no habiendo o sido adquiridas más que por la fuerza se las podía arrebatar sin que tuviesen ninguna razón para quejarse”¹¹⁷. Asimismo, es importante resaltar que el trabajo fue la base y el primer regulador de justicia de la propiedad privada, puesto que cada hombre trabajaba sus terrenos, y de manera individual se preocupaba por su sostenimiento sin importar que otros no poseerán nada. Una vez las cosas llegaron hasta ese punto, aparece la ambición devoradora de los hombres (competencia, rivalidad y enemistad) con tal de aumentar el número de propiedades, y de esa forma llegar a ser más “virtuoso”.

La usurpación de las tierras fue una causa, que generó como consecuencia la disputa entre los hombres para obtener más bienes; donde finalmente el efecto se reflejó en el aumento de terrenos privatizados de quien usurpó más, a costa de otros. “En una palabra, competencia y rivalidad de una parte, oposición de intereses, por la otra, y siempre el deseo oculto de conseguir su provecho a expensas del otro;

¹¹⁶ *Ibíd.* p. 174.

¹¹⁷ *Ibíd.* p. 179.

todos estos males son el primer efecto de la propiedad y el cortejo inseparable de la desigualdad naciente”¹¹⁸. Efectivamente, aparece la desigualdad (*moral o política*), de la que se habló en el último punto del capítulo anterior; con dicha desigualdad se halla la distinción entre ricos y pobres (*dominación y servicio*). “Fue así como las usurpaciones de los ricos, los bandidajes de los pobres, las pasiones desenfrenadas de todos, ahogando la piedad natural y la voz aún débil de la justicia, volvieron a los hombres avaros, ambiciosos y malos”¹¹⁹. Los hombres no renunciaron a sus adquisiciones a pesar de que las mismas fueron alcanzadas y fundadas a partir de un derecho precario, por el contrario, defendieron sus propiedades con todas sus fuerzas.

En concordancia con lo anteriormente mencionado, se constituyó un reglamento de justicia que garantizará un ordenamiento político, que pudiera proteger sus bienes, sus libertades y sus vidas. Sin embargo, cuando aparecen las primeras leyes en la sociedad, estas beneficiaron más a los ricos y sometieron al resto de la sociedad. Rousseau lo describe de la siguiente manera:

Tal fue o debió de ser el origen de la sociedad y de las leyes que dieron nuevas trabas al débil y nuevas al rico, destruyeron sin posible retorno la libertad natural, fijaron para siempre la ley de la propiedad y de la desigualdad, de una astuta usurpación hicieron un derecho irrevocable y, para el provecho de algunos ambiciosos, sometieron desde entonces todo el género humano al trabajo, a la servidumbre y a la miseria. Se ve fácilmente cómo el establecimiento de una sola sociedad hizo indispensable el de todas las restantes y cómo, para hacer frente a fuerzas unidas, fue preciso a su vez unirse¹²⁰.

¹¹⁸ Ibíd. p. 177.

¹¹⁹ Ibíd. p. 178.

¹²⁰ Ibíd. p. 181.

La ambición de varios hombres fue aumentando, hasta un punto en donde el hombre no le importa matar con tal de obtener más beneficios: “se vio finalmente a los hombres matarse por millares sin saber el porqué. Así, se cometieron más asesinatos en un solo día de combate y más horrores en la toma de una ciudad, que se habían cometido en el estado de naturaleza durante siglos enteros sobre la faz de la tierra”¹²¹. Lo anterior, corresponde a una de las primeras consecuencias en la colectividad, tras la división del género humano en diferentes sociedades (*ricos* y *pobres*, de un lado, y *fuertes* y *débiles*, del otro). Una muestra de lo anterior fue la “colonización” o despotismo por parte de los europeos hacia Latinoamérica, en donde los primeros se aprovecharon de su superioridad o poder para esclavizar a los otros; por ello, el ginebrino agrega: “veo una multitud de salvajes completamente desnudos despreciar a los voluptuosos europeos y desafiar el hambre, el fuego, el hierro y la muerte por conservar tan sólo su independencia”¹²². Lo antecedente, se puede relacionar con la defensa que el ginebrino le hizo al “mito del aborígen”¹²³. En síntesis, La división de la sociedad fue revolucionando hasta que no solo se distinguían los ricos de los pobres, sino también, el poderoso del débil, que como resultado generaba la esclavitud, donde el oprimido solo busca su independencia.

En ese orden de ideas, es necesario clarificar que el derecho de propiedad no es más que una “*convención*” e “*institución*” humana, en la medida en que las sociedades establecen por medio del cuerpo político un contrato entre el pueblo y los gobernantes, que determinan por medio de la voluntad general que “todo hombre puede disponer a su gusto lo que posee”¹²⁴. Sin embargo, cuando se alude a la vida o libertad de cada persona (dones esenciales de la naturaleza) estos, se tendrían que gozar aún más que el derecho de propiedad, debido a que son derechos que

¹²¹ *Ibíd.* p. 182.

¹²² *Ibíd.* p. 186.

¹²³ Una mirada muy bondadosa de los americanos, asiáticos y africanos nativos. También, una crítica al europeo.

¹²⁴ *Ibíd.* p. 189.

posee el hombre desde que nace. No obstante, dichos derechos naturales o dones esenciales fueron suprimidos en las primeras sociedades. Por lo anterior, para que no se repitan los previos acontecimientos, el gobierno está forzado a cumplir con el contrato social establecido con el pueblo. “El magistrado, por su parte, está obligado a no usar del poder que le es confiado más que según la intención de los compromisarios, a mantener a cada uno el plácido gozo de lo que le pertenece y a preferir en toda ocasión el bien público a su propio interés”¹²⁵. Es de aclarar que la función de los magistrados depende del tipo de gobierno que haya en cada sociedad (monárquico, aristocrático y democrático).

Retomando la desigualdad (*moral o política*), en síntesis, esta se da a partir del siguiente proceso: “el establecimiento de la ley y del derecho de propiedad fue su primer término, la institución de la magistratura el segundo y el tercero y último el cambio del poder legítimo en poder arbitrario. De este modo, el estado de rico y pobre fue autorizado en la primera época, el de poderoso y débil por la segunda y por la tercera el del amo y el esclavo, que es el último grado de la desigualdad”¹²⁶. Desde ese momento, las sociedades se distinguen por la riqueza, la nobleza, el poder y el mérito personal; del acuerdo o conflicto de esas fuerzas nombradas anteriormente, quedará indicado de manera precisa si el Estado está bien o mal constituido. Si de ello resulta que el Estado está mal constituido, es necesario que las nuevas revoluciones disuelvan el gobierno o por el contrario que lo acerquen a la institución legítima, ya que lo más probable es que esté formado por gobernadores corruptos. “Probaría, en fin, que si se ve un puñado de poderosos y ricos en el pináculo de la grandeza y la fortuna, mientras que el pueblo se arrastra en la oscuridad y en la miseria, ello significa que los primeros no valoran las cosas de que gozan más que en la medida en que los demás están privados de ellas y

¹²⁵ *Ibíd.* p.191.

¹²⁶ *Ibíd.* p.194.

que, sin cambiar de estado, dejarían de ser felices si el pueblo dejase de ser miserable”¹²⁷.

En conclusión, en esta obra el ginebrino presenta la usurpación como el origen de la propiedad privada. “Rousseau clearly says in this context that from the right (droit) to the products of the cultivated land there develops possession of the land, i. e. of the personal plots, that permanently renews itself, which is thus turned into property (propriété). Based on that argument Rousseau can say that "it is impossible to conceive of the idea of property arising from anything except manual labor"”¹²⁸. Asimismo, expone al *trabajo* como fundamento principal de la misma (la división del trabajo, la distribución de las tierras en parcelas individuales). Ya que, el trabajo en el siglo XVIII era visto con elogio, en la medida que era una forma de adquirir la libertad; es decir, veían al trabajo como forma tolerable de asumir la vida. Labrar las tierras para entonces no solo ayudaba a librarse de las necesidades gracias a los frutos recibidos, también, quitaba el tedio y alejaba a los hombres de los vicios tras mantener a los mismos ocupados. Y, por último, determina como consecuencia de la propiedad privada el origen de la desigualdad social. En resumen, es el *trabajo* la única actividad económica que se convirtió en el origen y la causa prima de la historia humana. No obstante, tras la civilización se asumió al *trabajo* (fenómeno complejo) como un desarrollo social natural. Luego, con la usurpación y el trabajo de las tierras aparece un conflicto entre el interés individual y el interés general, que incluye el desarrollo de la propiedad y el Estado, como resultado del trabajo.

La extensión de la propiedad privada genera una situación de hostilidad generalizada. Para salir de este conflictivo estado de cosas originado por la propiedad privada y con el objetivo de protegerla los hombres crean la sociedad civil y el Estado. Rousseau explica la aparición del Estado y la sociedad civil como resultado de un proceso convencional y lo presenta como un engaño de

¹²⁷ Ibíd. p. 197.

¹²⁸ ROUSSEAU, (Footnote7) ..., Op. Cit., p.242- 243.

los ricos a los pobres a través del cual consiguen transformar en derecho lo que era un acto de violencia¹²⁹.

Asimismo, Villaverde señala que “detrás de la denuncia de la propiedad privada del *Discurso sobre el origen de la desigualdad* subyace la condena de la sociedad capitalista”¹³⁰. De ahí, que el ginebrino no profundizó sobre los cambios de su época (siglo XVIII); sin embargo, sí tuvo la susceptibilidad para reconocerlos en su obra. Por tal razón, después de la publicación de esta obra, Rousseau fue señalado como un sujeto que quería corromper a la sociedad, la misma que él consideró como la culpable de la corrupción.

2.2 PROPIEDAD PRIVADA EN EL CONTRATO SOCIAL

Son las relaciones entre las cosas y no entre los hombres las provocan la guerra, que no puede surgir de simples relaciones personales, sino sólo de relaciones reales. La guerra privada o de hombre no puede existir ni en el estado de naturaleza, donde no hay propiedad, ni en el estado social, donde todo se encuentra bajo la autoridad de las leyes¹³¹.

En la obra *El contrato social*, el ginebrino, como se expuso en el capítulo anterior, presenta unos principios por medio de un contrato social, que debe ser conformado por la suma de las fuerzas de los hombres. Ahora bien, la conformación de dicho contrato social pretende “encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes”¹³². Es decir, encontrar una organización social que permita que la interdependencia se convierta en autonomía

¹²⁹ GARCÍA, Op. Cit., p. 113.

¹³⁰ VILLAYERDE. Op. Cit., p. XVI.

¹³¹ ROUSSEAU, Contrato..., Op. Cit., cap. VI, p.10.

¹³² Ibid. cap. VI p.14.

con la finalidad de tener una vida digna. Por lo que, el contrato social se reduce a una lineación total de cada asociado, donde la condición de igualdad es para todos. “Es decir, dándose cada uno a todos, no se da a nadie, y, como no hay ningún asociado sobre el que no se adquiriera el derecho que se otorga sobre uno mismo, se gana el equivalente de todo lo que se pierde y más fuerza para conservar lo que se tiene”¹³³. Así, cada sujeto se sitúa en posición de igualdad con respecto a los demás, puesto que, es necesario para que haya una voluntad común. De esa manera, la multitud se reúne para formar un cuerpo social en pro del bienestar general, pero a su vez, en pro del bienestar individual.

En ese orden de ideas, es preciso resaltar que “el hombre pierde con el contrato social su libertad natural y un derecho ilimitado a todo lo que le apetece y puede alcanzar; lo que gana es la libertad civil y la propiedad de todo lo que posee”¹³⁴. Con el contrato el hombre puede poseer sus propiedades, puesto que la propiedad se convierte en algo legal y regulable. Es de aclarar que el Estado puede usurpar dichas propiedades porque, “el Estado es dueño, con respecto a sus miembros, de todos sus bienes por el contrato social”¹³⁵. Así las cosas, por medio del contrato social se da el fundamento de todos los derechos, en especial el establecimiento del derecho de propiedad.

Ahora bien, respecto a la propiedad privada de cada hombre, Rousseau añade que, “todo hombre tiene por naturaleza derecho a todo aquello que le es necesario; pero el acto positivo que le hace propietario de algún bien le excluye de los restantes. Establecida su parte, debe contentarse con ella, y no tiene ya ningún derecho sobre los bienes comunes. He aquí por qué el derecho del primer ocupante, tan débil en

¹³³ *Ibíd.* cap. VI, p.15.

¹³⁴ *Ibíd.* cap. VIII, p. 20.

¹³⁵ *Ibíd.* cap. VIII, p. 20.

el estado de naturaleza, es respetable para todo hombre civil”¹³⁶. Lo que quiere decir, que la propiedad privada es limitada; cada hombre tiene que conformarse con lo que tiene, de tal manera que pueda respetar y descartar los bienes de otros. Así, cada hombre podrá subsistir, y a su vez, permitir que otros hombres también posean bienes o propiedad privada. Sumado, que el Estado puede quitar la propiedad a cualquier ciudadano, entendiéndose que el ciudadano ha dado su consentimiento previo, por el contrato social, a dicha expropiación.

Es preciso señalar, que para la adquisición del derecho de propiedad de un terreno son necesarias ciertas condiciones: “primera, que este territorio no esté aún habitado por nadie; segunda, que no se ocupe de él sino la extensión necesaria para subsistir, y tercera, que se tome posesión de él, no mediante una vana ceremonia, sino por el trabajo y el cultivo, único signo de propiedad que, a falta de títulos jurídicos, debe ser respetado por los demás”¹³⁷. Por ende, los factores principales para la adquisición de la propiedad privada son la necesidad y el fruto del trabajo de cada hombre. No obstante, la extensión de tierra debe ser pensada a partir de un límite, en la medida en que cada uno adquiere lo que le garantiza la subsistencia. Por lo anterior, Rousseau determina que cada hombre solo puede adquirir un bien. También, es imprescindible según el autor, que la comunidad en general permita la enajenación de la propiedad al Estado para que estos den “garantía” del derecho de propiedad.

Lo que hay de singular en esta enajenación es que, al aceptar la comunidad los bienes de los particulares, no les despoja de ellos, sino que les garantiza su legítima posesión, convirtiendo la usurpación en un verdadero derecho, y el disfrute de la propiedad. Al ser considerados los poseedores como depositarios del bien público, y al ser respetados sus derechos por todos los miembros del Estado, y defendidos con todas sus fuerzas contra el extranjero, han

¹³⁶ *Ibíd.* cap. XI, p.21.

¹³⁷ *Ibíd.* cap. XI, p. 21.

recuperado, por decirlo así, todo lo que han entregado, mediante una cesión ventajosa al Estado y, más aún a sí mismos¹³⁸.

Sin duda, el derecho que tiene cada particular sobre el bien o propiedad privada está subordinado al derecho de la comunidad sobre todos, dado que es la única forma de que haya una solidez en el vínculo social; dicha solidez es necesaria para la ejecución del contrato social. Por tanto, el ginebrino señala las ventajas del pacto social para la comunidad de la siguiente manera: “el pacto fundamental, sustituye, por el contrario, con una igualdad moral y legítima lo que la naturaleza había podido poner de desigualdad física entre los hombres, y que, pudiendo ser desiguales en fuerza o en talento, se convierten en iguales por convención y derecho”¹³⁹. Cabe señalar que, Rousseau tiene en cuenta que la igualdad no es posible si hay malos gobiernos, puesto que solo sería una quimera que mantendría al pobre en su miseria y al rico en su usurpación. De ahí que, los malos gobiernos podrían expropiar a los pueblos de sus derechos. En ese orden, para que haya igualdad social es indispensable que la comunidad tenga claro que “sólo en función de ese interés común debe ser gobernada la sociedad”¹⁴⁰; esto explica la voluntad general (tiende a la igualdad) que propone Rousseau, la cual se especificó en el capítulo anterior.

A fuerza de pereza y de dinero consiguen tener soldados para esclavizar a la patria y representantes para venderla. Es el movimiento del comercio y de las artes, el interés de ganancia, la indolencia y el amor a las comodidades lo que induce a cambiar los servicios personales por dinero. Se cede una parte de los beneficios para aumentarlos a gusto. Dad dinero y pronto tendréis cadenas. La palabra «finanzas» es una palabra de esclavos, desconocida en la ciudad-Estado. En un país verdaderamente libre, los ciudadanos hacen todo con sus brazos y nada con dinero; lejos de pagar para eximirse de sus deberes, pagarán para cumplirlos por sí mismos¹⁴¹.

¹³⁸ *Ibíd.* cap. IX, p. 22.

¹³⁹ *Ibíd.* cap. IX, p. 23.

¹⁴⁰ *Ibíd.* cap. IX, p. 25.

¹⁴¹ *Ibíd.* cap. XV, p. 93.

Desde luego, el filósofo suizo no estuvo de acuerdo con el capitalismo radical, motivo por el cual, aprueba una propiedad limitada tras defender la extensión de una pequeña posesión agrícola para cada hombre; además, señala que la única forma de adquirir la propiedad privada es por medio del trabajo, de manera que ese es el único medio por el cual el hombre puede adquirir su propiedad, para no ser esclavo de otros; “que ningún ciudadano sea suficientemente opulento como para comprar a otro, ni ninguno tan pobre para ser obligado a venderse”¹⁴². Así las cosas, Rousseau entiende la posición de propietario como un estatus de riqueza, que debe adquirir toda la comunidad en general, pero aclarando que solo es posible vivir en esa condición si los hombres aspiran a derechos políticos iguales (contrato social).

En síntesis, Oldfield alude que “de igual modo que el proceso civilizatorio es irreversible, Rousseau ante la realidad económica de su tiempo, no propone retornar a formas rurales de economía ni a fórmulas de la propiedad comunal y colectiva, lo que propone es una crítica al modelo capitalista y liberal, cuyo remedio lo radica en una propiedad limitada”¹⁴³. Si, por el contrario, el ginebrino hubiese estado a favor de la propiedad ilimitada, lo más probable es que ello causara la desigualdad de poder, junto con la desigualdad económica y social. Puesto que la desigualdad de poder surge de los “vínculos de poder y sumisión”¹⁴⁴; de manera que dicho proceso ocasionaría la pérdida de libertad, una vez el poder político posea el dominio o autoridad de la sociedad civil. En esa medida, Rousseau opta por garantizar mediante la ley un mejor acceso del mayor número a la propiedad.

¹⁴² *Ibíd.* cap. XI p.51.

¹⁴³ GARCÍA. *Op. Cit.*, p. 114.

¹⁴⁴ GARCÍA. *Op. Cit.*, p. 114.

Para que no ocurra lo anterior, por medio del contrato social el ginebrino “expone el modelo de sociedad deseable”¹⁴⁵, una sociedad digna para el ser humano, fundada a partir de la legitimidad, donde el Estado debe estar mejor constituido para que prevalezcan los asuntos públicos sobre los privados en la comunidad. “En una ciudad bien gobernada todos acuden presuroso a las asambleas; pero bajo un mal gobierno, nadie quiere dar un paso para asistir a ellas, porque a nadie le interesa lo que allí se hace, y porque prevé que no dominará la voluntad general y que, al final, los asuntos domésticos lo dominarán todo. Las buenas leyes inducen a hacer otras mejores; las malas traen otras peores”¹⁴⁶. Por consiguiente, para que el gobierno se instituya de forma correcta, es preciso el establecimiento de la ley y la ejecución de esta. Y, en consecuencia, el gobierno debe llevar a cabo lo siguiente: “Por el primero, el soberano decreta que habrá un cuerpo de gobierno instituido de tal o cual manera, y es evidente que es acto es una ley. Por lo segundo, el pueblo nombra jefes que se encargarán del gobierno establecido”¹⁴⁷. De ahí que, la sociedad podrá hacer un respectivo seguimiento al gobierno por medio de jefes encargados, y a su vez, estos podrán cumplir las leyes establecidas por los gobernadores. Dichas leyes dan garantía de los derechos, incluyendo al derecho de propiedad. “El acto que instituye el gobierno no es un contrato sino una ley; que los depositarios del poder ejecutivo no son los amos del pueblo, sino sus servidores, pudiendo éste nombrarlos o destruirlos cuando plazca, y no teniendo ellos que contratar, sino solo obedecer: al entregarse de las funciones que el Estado les impone, no hacen sino cumplir con los deberes de ciudadanos, sin tener en modo alguno el derecho de discutir sobre las condiciones”¹⁴⁸.

¹⁴⁵ TORRES DEL MORAL, Antonio. Modelo y antimodelo de la teoría política de Rousseau. Revista de estudios políticos. Vol. 212, 1977. p. 107.

¹⁴⁶ ROUSSEAU, Contrato..., Op. Cit., cap. XV, p. 93.

¹⁴⁷ Ibid. cap. XVII, p. 98.

¹⁴⁸ Ibid. cap. XVII, p. 99.

3. ANÁLISIS

Evidentemente en éstas dos obras (*Contrato social* y *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*) queda expuesto el modelo rousseauiano de la sociedad frente al Estado. No obstante, a Rousseau se le señala que “se preocupa tan sólo del deber-ser, sobre el que especula abstractamente, con independencia de los factores reales de nuestra sociedad y de nuestra política”¹⁴⁹. Por tal razón, es de gran significación analizar la perspectiva rousseauiana a partir de lo mencionado en este texto.

En capítulos anteriores del presente escrito, se señaló que el *Contrato Social* es considerado por el autor como *Principios*¹⁵⁰ del *Derecho Político* (Derecho Natural de la política). Por tal motivo, Rousseau es denominado iusnaturalista, a pesar de que el mismo no estuvo conforme con el iusnaturalismo de su época. En este punto, llama la atención que en su obra el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, el ginebrino supone que hay ciertos conocimientos que el hombre solo puede adquirir después de salir del *estado de naturaleza*; ya que, según Rousseau, el hombre natural no muere tras civilizarse, solo se transforma siempre y cuando la civilización se adquiera de forma correcta. De manera que, el Derecho Natural se “civiliza”, y una vez civilizado, el hombre empieza a dirigir su comportamiento por criterios de justicia, que vendría siendo el deber-ser, propuesto por el ginebrino en el *Contrato Social*. “El tirón iusnaturalista es muy fuerte en él. En esos impulsos —que denomina «anteriores a la razón»— cree Rousseau descubrir al hombre natural. Y de su combinación dimanan todas las normas de derecho natural sobre los deberes recíprocos, sobre los fundamentos

¹⁴⁹ TORRES DE MORAL. Op. Cit., p. 93.

¹⁵⁰ Corresponde en la época con el derecho natural, con valoraciones, con recomendaciones de buen y moral gobierno, con deber-ser.

del cuerpo político y «sobre mil otras cuestiones, tan trascendentales como mal esclarecidas»¹⁵¹.

Así, cuando acontece el cambio de *estado de naturaleza* a *estado civil* según lo propuesto por el ginebrino en su obra el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, mediante el pacto igualitario, la ley es la voluntad general (justa e infalible). En síntesis, el Derecho Natural que sugiere Rousseau es entendido como el derecho que debe ser, y que siempre ha existido en el *estado de naturaleza*, junto con el racionalismo que se adquiere en el *estado civil*, lo cual, le conviene a la naturaleza humana para que haya una organización social. “El hombre, en su evolución, va acompañado por el derecho. Lo que cambia no es el contenido de ese derecho, sino el modo como el hombre lo conoce, lo asume y lo cumple; y, por consiguiente, el modo de explicitación de ese derecho en normas concretas”¹⁵².

Por lo anterior, hay quienes señalan que estas dos obras ya mencionadas de Rousseau son una la continuidad de la de la otra o una la introducción de la otra. Lo cierto, es que las dos obras “corresponden a la crítica que nuestro pensador dirige a la sociedad de su tiempo, sociedad en la que por ser desigual, injusta y opresora, la inteligencia, las artes, la ciencia, las letras, han laborado contra el hombre natural, distrayéndolo de su principal objetivo como hombre, reduciéndolo a comparsa, a número”¹⁵³. Por ende, Rousseau tiene como principal objetivo para el hombre, la *autonomía y libertad*. Por lo que, le fue necesario abordar la problemática de la relación *hombre-polis* que desarrolla en dichas obras, donde muestra cierta suspicacia frente al iusnaturalismo, al pactismo y a la crítica de la sociedad de su

¹⁵¹ TORRES DE MORAL. Op. Cit., p. 101.

¹⁵² Ibid. p. 103.

¹⁵³ Ibid., p. 105.

tiempo. No obstante, se percibe que a pesar de que aborda la misma problemática en las dos obras, hace una mirada global en las mismas. En el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* el ginebrino “hace la exposición crítica de la sociedad real histórica, absolutamente insatisfactoria”¹⁵⁴, donde queda evidenciado que Rousseau prefiere el hombre natural o en *estado de naturaleza* porque no está pervertido; asimismo, en la crítica que hace en esa obra respecto a la relación *libertad-autoridad*, ésta es pensada a partir de la ilegitimidad; mientras que en el *Contrato social* “expone el modelo de sociedad deseable”¹⁵⁵, donde busca una sociedad que sea digna del hombre; por ello, condena a las sociedades que no están fundamentadas a partir de la igualdad como lo propone en su modelo de organización social, es decir, a partir de la legitimidad que defiende los derechos y a su vez, se establece los deberes de las personas.

Ahora bien, Rousseau inevitablemente indaga sobre la sociedad hasta llegar a uno de los factores fundamentales que determinan a la misma; Y es precisamente el tema de la desigualdad; en el *Discurso sobre el origen y los fundamentos...* el ginebrino explica los diferentes tipos de desigualdad, y resalta que la desigualdad económica es finalmente la determinante de las otras. Por ende, el objetivo de dicha obra es: “De señalar en el progreso de las cosas el momento en que, sucediendo el derecho a la violencia, la naturaleza fue sometida a la ley, de explicar mediante qué encadenamiento de prodigios el fuerte pudo resolver a servir al débil y el pueblo a comprar su tranquilidad con el precio de una felicidad real”¹⁵⁶. Con el paso de *estado de naturaleza* a *estado civil* lo más probable es que haya sido admisible el contrato social. No obstante, en la época de Rousseau se seguía evidenciando aún varios factores que perjudican a la sociedad. Y precisamente, la desigualdad es uno de los motivos principales que llevaron al ginebrino hacia el estudio del Derecho Político a

¹⁵⁴ Ibíd. p. 107.

¹⁵⁵ Ibíd. p. 107.

¹⁵⁶ ROUSSEAU, *Discurso...*, Op. Cit., p. 118.

través de su obra el *Contrato Social*, con el objetivo principal de encontrar un *estado civil* que pueda suplir el *estado de naturaleza* sin violentar a las personas. “Rousseau, por su parte, no admite más que este pacto de unión, «el acto por el que un pueblo es un pueblo», y no hay pacto con el poder establecido porque antes del pacto no hay poder político y después reside en los propios ciudadanos”¹⁵⁷.

Por otra parte, es ineludible no fijar la mirada en el modelo de sociedad no deseable que presenta el ginebrino tras reconocer consecuencias de varios factores que perjudican a la sociedad. Así las cosas, el ginebrino reconoce que el verdadero fundamento de la sociedad como lo expone en sus dos obras, pero con mayor precisión lo enuncia en el *Discurso sobre el origen los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*; corresponde a lo económico, es decir, a todo aquello que está relacionado con la propiedad privada. Desde luego, según lo expuesto por Rousseau en el capítulo II de este texto; la sociedad civil se originó con la usurpación de las tierras. En ese sentido, la *sociedad civil* es contraria e ilegítima frente al estado de *derecho natural* que pretende Rousseau mantener en la sociedad civil. Por ese motivo, el ginebrino describe la transformación social como un progreso de la desigualdad, tras describir la distinción entre ricos y pobres como lo hace en el *Discurso sobre el origen...* “El estado de rico y pobre fue autorizado en la primera época, el de poderoso y débil por la segunda y por la tercera el de amo y esclavo, que es el último grado de desigualdad y el término en el que confluyen todos los demás”¹⁵⁸.

Del seno de estas revoluciones y desordenes, el despotismo, elevando gradualmente su cabeza horrible y devorando todo lo que hubiese notado de bueno y sano en todas las partes del Estado, llegaría finalmente a pisotear las leyes y el pueblo y a establecer sobre las ruinas de la república. Los tiempos que precedan a este último cambio serán

¹⁵⁷ TORRES DE MORAL. Op. Cit., p. 113.

¹⁵⁸ ROUSSEAU. *Discurso...*, Op. Cit., p. 194.

tiempos de perturbaciones y de calamidades, pero finalmente todo será engullido por el monstruo y los pueblos ya no tendrán ni jefes ni leyes, sino tan sólo tiranos.¹⁵⁹

De lo anterior, se sigue que Rousseau por medio de su razonamiento alude a dos tipos de sociedades. La primera, corresponde a la sociedad existente, donde el hombre se ha pervertido tras su evolución y por ello, se encuentra sometido a la desigualdad y a la opresión. La segunda, al tipo de sociedad que debería existir, y que, sin embargo, no existe (utopía); Por tal motivo, le es posible a Rousseau determinar los fundamentos de un modelo de sociedad deseable a partir de un marco legislativo, como lo presenta en el *Contrato Social*. Si se investiga dice Rousseau, “en qué consiste el mayor bien de todos, que debe ser el fin de todo sistema de legislación, se verá que se reduce a estos dos objetos principales: la libertad y la igualdad...”¹⁶⁰. Solo a partir, de dicho sistema de legislación según el *Contrato Social*, es posible el establecimiento de un *derecho positivo* y de la *administración de justicia*, que finalmente va a permitir el derecho esencial a la propiedad privada (que será regulada a partir de la voluntad general). Y de esa manera, es posible desde Rousseau fundar una sociedad justa, igual y solidaria.

En ese orden de ideas, lo indicado sería una sociedad libre y justa; sin embargo, Rousseau piensa en la posibilidad de que la sociedad no sea de esa manera, y que por el contrario haya una sociedad injusta; por lo que el mismo, postula el rescate del hombre natural. Es decir, la superación de la enajenación en la que se encuentra dicha sociedad; también busca la moralización del hombre para que este finalmente obre bien. Pero más allá de lo anterior, a Rousseau lo que le interesa como se ve reflejado en sus obras, es encontrar la causa por la cual una sociedad es injusta y

¹⁵⁹ Ibíd. p. 199.

¹⁶⁰ ROUSSEAU, *Contrato...*, Op. Cit., cap. XI, p. 51.

desigual; a lo que encuentra respuesta en un factor fundamental que fomenta dichas consecuencias; pues en efecto, se enfoca en la propiedad privada. No obstante, en el capítulo II del presente escrito, se refleja algunas incoherencias respecto a dicha noción (propiedad privada) expuesta por el ginebrino en sus obras. Asimismo, hay puntos coherentes respecto a la noción abordada en dichas obras. Por ello, a continuación, se va a presentar las continuidades y rupturas de la noción de propiedad privada, expuesta por el ginebrino en sus obras, las cuales se encuentran en el capítulo II de este texto.

3.1 CONTINUIDADES DE ROUSSEAU

Para el ginebrino la instauración de la propiedad privada como quedó manifestado en sus dos obras ya mencionadas fue un proceso civilizatorio e irrevocable que dio cabida al capitalismo y a la desigualdad social. “La introducción de la propiedad privada desencadena el componente más agresivo del *“amour propre”*, cuya capacidad productiva anima al progreso científico-técnico al ocuparse de la naturaleza, pero simultáneamente produce el afán de acumulación de riqueza y poder y se convierte en un instinto agresivo frente a los demás, las desigualdades entre los hombres se acrecientan...”¹⁶¹. Por ende, Rousseau propone un reglamento de justicia respecto a la propiedad privada, es decir, la legitimidad del derecho de propiedad. Un derecho de propiedad a partir de un contrato, que pueda determinar la limitación de la propiedad. En el *Contrato Social*, por ejemplo, Rousseau critica el modelo capitalista de su época, y por tal razón, propone un contrato que busca la condición de igualdad para cada una de las personas. Así, “el hombre pierde con el contrato social su libertad natural y un derecho ilimitado a todo lo que le apetece y puede alcanzar; lo que gana es la libertad civil y la propiedad de

¹⁶¹ GARCÍA. Op.Cit., pp. 112-113.

todo lo que posee”¹⁶². De manera que, con el contrato o pacto social, se respeta y se defiende la propiedad privada de cada individuo, a partir de la enajenación o “posesión legítima”.

Asimismo, en el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, Rousseau se refiere a las *primeras leyes de justicia*, tras señalar que fueron necesarias por la posesión de bienes; así las cosas, aparece de manera necesaria la legitimidad del derecho de propiedad. En ese orden de ideas, el ginebrino menciona la constitución de un reglamento de justicia que garantice el orden político y que proteja los bienes de las personas en general; “me limito, siguiendo la opinión común, a considerar aquí el establecimiento del cuerpo político como un verdadero contrato entre el pueblo y los jefes que él elige, contrato por el cual las dos partes se obligan a observar las leyes que en él se estipulan y que forman los lazos de su unión”¹⁶³. Y por lo anterior, surge el de derecho de propiedad; “(...) la partición de las tierras ha producido una nueva clase de derecho, es decir, el derecho de propiedad, diferente del que resulta de la ley natural”¹⁶⁴. En ese orden, el derecho de propiedad se configura como “convención e institución humana”¹⁶⁵, entre el pueblo y los gobernantes. Sin embargo, Rousseau acusa al derecho de propiedad como causante del primer paso hacia la desigualdad, “(...) el establecimiento de la ley y del derecho de propiedad fue su primer término (...)”¹⁶⁶.

Por otra parte, también se evidencia que el trabajo aparece como fundamento principal de la propiedad privada en las dos obras ya mencionadas. Pues bien, en el *Contrato Social*, el ginebrino sostiene que solo es posible la adquisición del

¹⁶² ROUSSEAU. *Contrato...*, Op. cit., cap. VIII, p. 20.

¹⁶³ ROUSSEAU. *Discurso...*, Op. cit., pp. 190-191.

¹⁶⁴ *Ibíd.* p. 175.

¹⁶⁵ *Ibíd.* p. 189.

¹⁶⁶ *Ibíd.* p. 194.

derecho de propiedad mediante ciertas condiciones, pero principalmente por medio del trabajo. “(...) no mediante una vana ceremonia, sino por el trabajo y el cultivo, único signo de propiedad que, a falta de títulos jurídicos, debe ser respetado por los demás”¹⁶⁷. Lo que quiere decir, que el factor principal para la posesión de la propiedad privada es finalmente el fruto del trabajo de cada hombre; no obstante, lo curioso es que Rousseau en esta obra (*Contrato Social*) promueve que la comunidad este en función de la *voluntad general*, pero a su vez, expresa que del trabajo individual depende la adquisición de la propiedad privada. Por lo anterior, el ginebrino agrega que el derecho que tiene cada particular sobre una propiedad privada este subordinado con el derecho de la comunidad. “El pacto fundamental, sustituye, por el contrario, con una igualdad moral y legítima lo que la naturaleza había podido poner de desigualdad física entre los hombres, y que, pudiendo ser desiguales en fuerza o en talento, se convierten en iguales por convención y derecho”¹⁶⁸. No obstante, cabe aclarar que el ginebrino ignora la condición física de las personas que quizás puedan poseer cierto tipo de enfermedades que les haga vulnerables frente al esfuerzo que se requiere para ejercer el trabajo y poder adquirir la propiedad privada. De manera tal, que es evidente que Rousseau desconoce la realidad; lo que hace que se pierda el objetivo principal de su obra el *Contrato Social*, puesto que de esa manera se contribuye a la desigualdad, lo opuesto a la igualdad social.

Luego, en el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, el ginebrino también afirma que el trabajo es la base y origen principal para la adquisición de la propiedad privada. Desde luego, es el trabajo el primer regulador de justicia de la propiedad. Debido a que, cada hombre en su individualidad, si desea poseer propiedad privada debe trabajar para adquirirla, así que, quien no trabaje, por lógica no tendrá el derecho de poseer algo que no le

¹⁶⁷ ROUSSEAU. *Contrato...*, Op. Cit., cap. XI, p. 21.

¹⁶⁸ *Ibíd.* cap. IX p. 23.

corresponde, según la forma rousseauiana de adquirir una propiedad. Así las cosas, es el trabajo la única actividad económica que se convirtió en el origen y causa prima de la historia humana a lo largo del tiempo y que se mantiene aún, hasta nuestros días, siendo el trabajo uno de los principales causantes del sometimiento y esclavitud humana.

Este origen es tanto más natural que es imposible concebir la idea de la propiedad naciente en otro lugar que en la mano de obra, pues no se ve que, para apropiarse de las cosas que él no hizo, el hombre pueda aportar otra cosa que su trabajo. Es solamente el trabajo quien, dando el derecho al cultivador sobre el producto de la tierra que ha trabajado, se lo da también sobre los fondos cuando menos hasta la recolección, y así de año en año; lo cual, constituyendo una posesión continua, se transforma fácilmente en propiedad.¹⁶⁹

3.2 RUPTURAS DE ROUSSEAU

En cuanto a la noción de la propiedad privada, en el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* Rousseau crítica y acusa a la propiedad de ser la causante de todos los males (crímenes, guerras e injusticias). Por ello, describe una propiedad ilimitada y capitalista, perteneciente a una parte de la población. “(...) Se introdujo la propiedad, el trabajo se hizo necesario y los inmensos bosques se convirtieron en campos risueños que fue necesario regar con el sudor de los hombres y en los cuales bien pronto se vio la esclavitud y la miseria germinar y crecer con las mieses”¹⁷⁰. Asimismo, el ginebrino señala que con la extensión de la propiedad privada ocasionó una rivalidad generalizada entre los hombres; y por tal motivo, se creó la sociedad civil y el Estado para garantizar las propiedades; lo anterior, Rousseau lo menciona como un engaño en vez de

¹⁶⁹ ROUSSEAU. *Discurso...*, Op. Cit., p. 174.

¹⁷⁰ *Ibíd.* p. 172.

convención de los ricos hacia los pobres; “Fue así como haciendo los más fuertes y los más débiles de sus fuerzas o de sus necesidades una especie de derecho al bien de otro, equivalente, según ellos, al de la propiedad, la igualdad rota fue seguida del más bochornoso desorden”¹⁷¹. En concordancia a lo anterior, surge el derecho de propiedad según la perspectiva rousseauiana. Por lo que, Rousseau menciona que dicho derecho de propiedad no es más que una institucionalización de la desigualdad social.

Tal fue o debió de ser el origen de la sociedad y de las leyes que dieron nuevas trabas al débil y nuevas al rico, destruyeron sin posible retorno la libertad natural, fijaron para siempre la ley de la propiedad y de la desigualdad, de una astuta usurpación hicieron un derecho irrevocable y, para el provecho de algunos ambiciosos, sometieron desde entonces todo el género humano al trabajo, a la servidumbre y a la miseria. Se ve fácilmente cómo el establecimiento de una sola sociedad hizo indispensable el de todas las restantes y cómo, para hacer frente a fuerzas unidas, fue preciso a su vez unirse¹⁷².

Por el contrario, en el *Contrato Social* el ginebrino está conforme con una propiedad limitada que pueda garantizar la subsistencia de cada uno de los hombres. De ahí que, Rousseau defiende que todo hombre tiene el derecho natural de subsistir. Así las cosas, dicha propiedad limitada corresponde a una pequeña propiedad agrícola que permita la subsistencia por medio del trabajo. “Todo hombre tiene por naturaleza derecho a todo aquello que le es necesario; pero el acto positivo que le hace propietario de algún bien le excluye de los restantes. Establecida su parte, debe contentarse con ella, y no tiene ya derecho sobre los bienes comunes”¹⁷³. Lo anterior, corresponde a la forma rousseauiana de intentar eludir la dominación para que predomine la igualdad; “que ningún ciudadano sea suficientemente opulento como para poder comprar a otro, y ninguno tan pobre para ser obligado a

¹⁷¹ *Ibíd.* p. 178.

¹⁷² *Ibíd.* p. 181.

¹⁷³ ROUSSEAU. *Contrato...*, Op. Cit., cap. XI, p. 21.

venderse”¹⁷⁴. Así las cosas, Rousseau entiende que las propiedades o riquezas deben ser similares para todos los hombres. Sin embargo, esa sociedad igualitaria, (conformada por pequeñas propiedades agrícolas) a la que apunta el ginebrino, discrepaba de la realidad económica de su época; también era inevitable desconocer o ignorar la ascensión del capitalismo. Además, el ginebrino a pesar de que se opuso al sistema capitalista, se evidencia la falta de coherencia, en la medida en que no rechaza completamente a la propiedad privada, sino que se conforma con una sociedad precapitalista e igualitaria, tras proponer *pequeños propietarios agrícolas*.

Finalmente, es de gran importancia resaltar que en el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*, Rousseau señala la relevancia de respetar a la propiedad; si bien, es cierto que para el ginebrino la *propiedad fue la causante de los males en la sociedad* debido a que la acusa de ser el cimiento de asesinatos, robos, puniciones de los crímenes, entre otros; también, de ocasionar la destrucción mutua entre los hombres; “(...)no será menos cierto que lleva a los hombres a odiarse entre sí a medida que sus intereses se acrecientan, a hacerse mutuamente servicios aparentes y hacerse de modo efectivo todos los males imaginables”¹⁷⁵. Por tal razón, Rousseau pretende encontrar una solución en la moralidad de los hombres, con la finalidad de que los mismos mantengan una vida tranquila entre ellos. Después de tanto oponerse la propiedad, termina por aceptarla tras considerarla necesaria en el *estado civil*, y por ello, promueve al final de esta obra, el respeto entre los hombres hacia la misma.

“(...) una vez que la sociedad se ha perfeccionado en los países del Norte y se ha pasado tanto trabajo para enseñar a los hombres sus deberes mutuos y el arte de vivir juntos agradable y pacíficamente no se ve surgir nada semejante a esas multitudes de hombres que se producían en otro tiempo. (...) respetarán los lazos sagrados de las sociedades de que son miembros; amarán a sus

¹⁷⁴ Ibíd. cap. XI, p. 51.

¹⁷⁵ ROUSSEAU. *Discurso...*, Op. cit., nota i, p. 214.

semejantes y les servirán con todo su poder; obedecerán escrupulosamente las leyes y a los hombres que son buenos y sabios príncipes que sepan prevenir, curar o paliar este tropel de abusos y de males siempre dispuesto a alcanzarlos¹⁷⁶.

Mientras que, en *El Contrato Social* para el ginebrino la propiedad es considerada como el fundamento del Estado; pues bien, como se mencionó en capítulos anteriores, Rousseau propone “encontrar una forma de asociación que defienda y proteja de toda fuerza común a la persona y a los bienes de cada asociado, y gracias a la cual cada uno, en unión de todos los demás, solamente se obedezca a sí mismo y quede tan libre como antes”¹⁷⁷. De esa manera, la enajenación que se da a partir de la voluntad general (unión común), contribuye a que haya una asociación entre el pueblo y el cuerpo político denominado Estado. Por tal razón, la propiedad se convierte en algo legítimo tras ser supervisada o regulada por el Estado, quien a su vez debe protección y garantía. En ese orden de ideas, la propiedad se asume como un derecho natural, que necesito del Estado para que fuera algo legal. Es decir, si no existiese la propiedad privada, no habría la necesidad de conformar el Estado.

¹⁷⁶ *Ibíd.* nota i, pp. 220-221.

¹⁷⁷ ROUSSEAU. *Contrato...*, Op. Cit., cap. VI, p. 14.

4. CONCLUSIONES

La teoría política de Jean-Jacques Rousseau, en términos generales, es un tanto idealista para el contexto actual de la sociedad, en la medida en que el contractualismo propuesto por el mismo no es suficiente para las sociedades en donde sobresale la corrupción; asimismo, se sigue que actualmente nos encontramos con sociedades desiguales, injustas y opresoras. De tal manera que, adoptar un pacto social o contrato a una sociedad contraria al tipo de sociedad “modelo” rousseauiano, resulta absurdo; sin embargo, si se llegara a considerar o admitir dicho contrato, lo más probable es que solo beneficie a los ricos y se daría paso a una tiranía directa; y, así las cosas, siga prevaleciendo con mayor fuerza la desigualdad social.

No obstante, el modelo rousseauiano es muy claro, tiene como enfoque principal la igualdad social. Sin embargo, desde el siglo XVIII se puede evidenciar la presencia del capitalismo y a pesar de ello, el ginebrino cree encontrar la solución por medio de un contrato o pacto social, desconociendo que, a medida que pasa el tiempo, se evidencia una evolución acelerada; el capitalismo abrazador se mantiene entre los hombres, donde lo significativo es el crecimiento económico-individual. No se sabe si Rousseau ignoró o sencillamente no pensó de manera realista la sociedad como lo hicieron otros autores. “Así lo previeron Marx y Engels porque entendían, con realismo, que las opresoras estructuras de la anterior sociedad no desaparecerían de pronto y totalmente, sino que ofrecerían resistencia durante cierto tiempo y perdurarían, al menos por inercia, en los primeros momentos de la nueva edad”¹⁷⁸. Asimismo, el modelo rousseauiano hace referencia a la libertad, lo que lleva a cuestionar ¿qué entiende Rousseau por libertad? Puesto que existe

¹⁷⁸ TORRES DEL MORAL. Op. Cit., p. 154.

cierto grado de contrariedad en su teoría, ya que menciona que si se quiere alcanzar dicha “libertad” el hombre tiene que respetar las leyes, que vendrían siendo efecto del sistema y no causa del mismo; pero a su vez, sin dicha sujeción el sistema no funciona, por tanto, ¿es acaso una coerción propuesta de manera indirecta por Rousseau? Porque de ser así el ginebrino efectivamente se estaría contradiciendo respecto a su modelo, tras intentar ensamblar esos dos términos (libertad y coacción). “Se les obligará a ser libres”¹⁷⁹, como lo anuncia en su obra *El contrato social*.

También, vale la pena resaltar que el ginebrino sostiene como Estado ideal a la democracia, tras hacerse creer así mismo que los fundamentos de dicha forma de gobierno están guiados bajo el mismo interés entre el soberano y el pueblo. “De todo ello se sigue que hubiese sido querido nacer bajo un gobierno democrático, sabiamente temperado”¹⁸⁰. Por lo anterior, no se le puede señalar al autor como erróneo, puesto que el mismo considera las posibilidades de que esa forma de gobierno pierda su objetividad. En efecto, Rousseau critica la democracia en su obra *El contrato social*; “No es conveniente que quien hace las leyes las haga cumplir, y que el cuerpo del pueblo aparte su atención de los puntos de vista generales para fijarla en los objetos particulares. No hay nada más peligroso que la influencia de los intereses privados en los asuntos públicos...”¹⁸¹. Y es precisamente lo que se evidencia en la actualidad, donde la democracia es disfrazada de dictadura; donde finalmente se eligen gobernantes que encadenan al pueblo y lo llevan a la miseria. Por lo anterior, se puede determinar que el ginebrino es un tanto indeciso al momento de definir su postura frente a la democracia y a otros temas que desarrolla el mismo, en sus dos obras ya mencionadas y utilizadas en el presente texto.

¹⁷⁹ ROUSSEAU. Contrato..., Op. Cit., cap. VII, p. 19.

¹⁸⁰ ROUSSEAU. Discurso..., Op. Cit., p. 97.

¹⁸¹ ROUSSEAU. Contrato..., Op. Cit., cap. IV, p. 65.

En concordancia con lo antes mencionado, es de gran relevancia mencionar que Rousseau, desde su época, se cuestionara por lo siguiente: ¿para qué se dieron superiores si no es para que les defiendan contra la opresión, protejan sus bienes, sus libertades y sus vidas que son, por decirlo así, los elementos constitutivos de su ser?”¹⁸². No obstante, los superiores han tomado tanta fuerza sobre el pueblo, que estos últimos deben defenderse de quienes supuestamente les corresponde defenderlos. De manera tal, que los superiores ejercen un control arbitrario (ilegítimo) que nace de la corrupción; y a su vez dicha corrupción prevalece, por los intereses individuales de unos pocos.

En esa medida, se evidencia la influencia que ejerce la propiedad en los intereses de quienes gobiernan. Desde esta perspectiva cobra relevancia los males que le acusa Rousseau a la propiedad privada en su obra el *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*. Tras considerar que el hombre solo le interesa en su individualidad, estar “bien”, mientras aumente el número de sus propiedades; situación que aún se mantiene. No obstante, más allá de si aumentan o no las propiedades de cada hombre, lo que hay que tener en cuenta es el medio por el cual las adquieren, ya que, es preocupante que se sigan cometiendo perturbaciones, calamidades e injusticias en contra de otras personas, para que unos cuantos se mantenga en su estatus de grandeza (poder y riqueza), a fin de cuidar sus propiedades. Por tanto, podría señalarse que la corrupción persigue a la propiedad, es decir, hay una interrelación entre las mismas.

En ese orden, es entendible las continuidades y las rupturas que el autor presenta en sus dos obras ya mencionadas en el capítulo III del presente escrito; dado que no se puede desconocer la avaricia sin límites que han tenido y que actualmente

¹⁸² Ibíd. p. 184.

tienen algunos hombres, cuando se trata de obtener, pelear o proteger lo que les pertenece. Por tanto, existe una individualidad y destrucción mutua como lo señala Rousseau. Asimismo, las sociedades están sometidas a constantes progresos y es imposible que haya retorno al *estado natural* que describe Rousseau, de manera que el hombre efectivamente necesita de la propiedad para que pueda *subsistir* como es mencionado en *El contrato social*; luego, que sea limitada no da garantía de que con ello se acabe la desigualdad social, puesto que hay otros factores que contribuyen para que exista, como por ejemplo la falta de oportunidades para aquellos que no tiene una vida digna.

El ginebrino por su parte, critica a la sociedad capitalista, pero no es suficiente puesto que no propone una forma nueva en la economía, para acceder a la propiedad, por el contrario, sigue siendo el trabajo el principal fundamento para adquirirla; que en ultimas se convierte en un sometimiento y esclavitud para los hombres, y en especial para aquellos que ejercen trabajos con gran dificultad. Asimismo, la propiedad en Rousseau sigue siendo individualista después de proponer una “propiedad limitada” debido a que el mismo no propone una propiedad colectiva o general.

Finalmente, el hombre “social” en su afán de progresar solo desea gozar y no de razonar, como lo quiso el filósofo Jean-Jacques Rousseau desde el siglo XVIII. No es posible cambiar de gobernantes, sin antes razonar y reflexionar en lo que realmente necesita el pueblo o las sociedades. “No es posible que los hombres no reflexionasen sobre una situación tan miserable y sobre las calamidades por las que estaban abrumados”¹⁸³. Desde luego, son los hombres en términos generales, quienes a partir de sus comportamientos u actitudes podrán cambiar aquello que tanto les perjudica e inquieta. Para que haya unión en un pueblo, es necesario que

¹⁸³ Ibíd. p. 178.

salgan de sus comodidades, que empiecen a sentir empatía por los otros, de tal manera que puedan ver el mundo con una mirada crítica, que los lleve al cuestionamiento... a la filosofía.

BIBLIOGRAFÍA

AVILA, C. La nueva eloisa. [diapositivas]. Calaméo, 2013. 17 diapositivas, color, sonido. Disponible en: <https://es.calameo.com/read/002655730efb2cae3228b>

BLOM, Philipp. Encyclopédie: el triunfo de la razón en tiempos difíciles. Trad. Patricio Barrios. París: Anagrama, 2004. 527 p.

CARDONA, Estrella. Biografía Jean- Jacques Rousseau. [Sitio web]. CARDONA Estrella. C. cardona gamio ediciones, 2005. [Consultado: 09 de 07 de 2020] Disponible en: http://www.ccgediciones.com/Sala_de_Estar/Biografias/Rousseau.htm

Casa del libro. Biografía Jean- Jacques Rousseau.[sitio web]. España. [Consultado: 11 de 12 de 2020]. Disponible en: <https://www.casadellibro.com/libros-ebooks/jean-jacques-rousseau/4674>

ESCOHOTADO, Antonio. Los enemigos del comercio, una historia de las ideas sobre la propiedad privada. Volumen I: Antes de Marx. Trad. Antonio Escohotado. Madrid: Espasa Calpe, 2008. 571 p.

GARCÍA, Medina Javier. Tres perspectivas republicanas sobre la relación libertad, derechos y ley: Rousseau, Kant y Pettit. En: Derechos y libertades. Núm. 16. Madrid: Dykinson, S, L. Época II, 2007. p. 101-135.

MORALES, Francisco. Sobre el emilio de Rousseau. [Sitio web]. Univerdidad de los andes. Acción pedagógica, vol. 11, Núm.1. 2002. p. 76. [Consultado: 08 de 01 de 2021] Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/bda/docs/VE-EDU-0001.pdf>

PACHÓN, Damián. Rousseau y el totalitarismo. Analecta política. Vol. 4, 2014. p. 41- 57.

PUIG, Javier. Sobre Las ensoñaciones de un paseante solitario, de Rousseau. [sitio web]. Mundiario, 2018. [Consultado: 25 de 09 de 2018]. Disponible en: <https://www.mundiario.com/articulo/cultura/ensoñaciones-paseante-solitario->

rousseau/20180923170437133255.html#:~:text=%C2%A1Vuelvo%20tan%20conte
nto%20de%20mis,Convivir%20es%20dif%C3%ADcil.

ROUSSEAU, Jean- Jacques. Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres. Trad. Antonio Pintor. Madrid España: Editorial Tecnos, 1987. 265 p.

ROUSSEAU, Jean- Jacques. Discurso sobre las ciencias y las artes. Trad. Antonio Pintor. Madrid España: Editorial Tecnos, 1987. 265 p.

ROUSSEAU, Jean- Jacques. El contrato social. Trad. María José Villaverde. Barcelona: Ediciones Altaya, S.A.1993. 140 p.

ROUSSEAU, Jean-Jacques. Contrato social.[sitio web]. España. [Consultado: 15 de 11 de 2020]. Disponible en: <https://www.casadellibro.com/libro-el-contrato-social/9788441431935/1998739>

ROUSSEAU, Jean-Jacques. Discurso sobre las ciencias y las artes: Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres.[sitio web]. España. [Consultado: 11 de 01 de 2021]. Disponible en: <https://www.casadellibro.com/libro-discurso-sobre-las-ciencias-y-las-artes-discurso-sobre-el-origen-de-la-desigualdad-entre-los-hombres/9788420669557/1962479>

ROUSSEAU, Jean-Jacques. Ensoñaciones del paseante solitario. Trad. Fernández Alonso de Armiño. Madrid España : Alianza Editorial, S. A, 1984. Primer paseo. 288 p.

ROUSSEAU, Jean-Jacques. Julia, o la nueva Eloísa. Trad. Pilar Ruiz. París: Ediciones Akal, 2007. 832 p.

ROUSSEAU, Jean-Jacques. Las ensoñaciones de pasante solitario.[sitio web]. España. [Consultado: 14 de 02 de 2021]. Disponible en: <https://www.casadellibro.com/libro-las-ensonaciones-del-paseante-solitario/9788491044864/4138408>

RUIZA, M., FERNÁNDEZ, T y TAMARO, E. Biografía de Jean- Jacques Rousseau.[en línea]. *Biografías y Vidas*. Barcelona España. [Consultado: 04 de 12 de 2020]. Disponible en: https://www.biografiasyvidas.com/biografia/r/rousseau_jeanjacques.htm

SCHAUB, Jean Frédéric. El Estado en Francia en los siglos XVI y XVII: Guía de lectura para la historiografía de los años 1980-1992. *Cuadernos de Historia Moderna*, 1993, núm.14, p. 229. [citado: 2020- 12-15]. Disponible en: <file:///C:/Users/UIS/Downloads/25010-Texto%20del%20art%C3%ADculo-25029-1-10-20110607.PDF>

SEIJAS, Alba Rebeca. La Ilustración- Los Ilustrados. [sitio web]. Calaméo. [citado: 07 de 02de 2021]. Disponible en: [https://es.calameo.com/books/0018646780ff1c2c54733#:~:text=ante%20la%20ley.%20-,LA%20ILUSTRACI%C3%93N-LOS%20ILUSTRADOS%20%C2%BFQui%C3%A9nes%20eran%3F,poder%20y%20la%](https://es.calameo.com/books/0018646780ff1c2c54733#:~:text=ante%20la%20ley.%20-,LA%20ILUSTRACI%C3%93N-LOS%20ILUSTRADOS%20%C2%BFQui%C3%A9nes%20eran%3F,poder%20y%20la%20)

SUAREZ, Enrique. Consideraciones sobre el contrato social de Rousseau. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*. Vol. 38, Núm. 152, p. 51-67.

TORRES DEL MORAL, Antonio. Modelo y antimodelo de la teoría política de Rousseau. *Revista de estudios políticos*. Vol. 212, 1977. p. 93- 165.

ZILBERSHEID, Uri. Ausätze. En : *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie* , Franz Steiner Verlag. ARSP, 2018. vol.104. 2018. p. 232-252.